

**CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES
PROPIEDAD DE LA EMASEO EP, EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA**

Contrato No. 008-EMER-LOSNCP-DJ-2018

COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de mayo de 2018, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, portadora del RUC No. 1768155310001, legalmente representada por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2018 del 5 de enero de 2018, que en adelante se denominará "Contratante" o "EMASEO EP"; y, por otra parte, la Compañía de Transporte Pesado Fast Line Trucks Prado & Narváez S.A., portadora del RUC No. 1792426871001, legalmente representada por el señor Carlos Arturo Duque Reinoso, en su calidad de Gerente General, que en adelante se denominará "Contratista". Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, del 4 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

1.2. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: "... la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

1.3. De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.

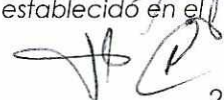
1.4. La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en el artículo 361, de la Declaratoria de Emergencia, establece que: "... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del

[Firma manuscrita]
1

artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales."

- 1.5. El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como: "... el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".
- 1.6. Mediante Memorando No. 017-CGT-2018, del 9 de febrero de 2018, el Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, Ingeniero Paul Luzuriaga Morejón, emitió el **Informe Técnico Motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito**, mismo que señala en su parte pertinente lo siguiente: "... se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cánters, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones. Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico - estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como ver puede ver en el cuadro No. 2 [...] Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito. [...] **6. Alternativas de solución** En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieren acción inmediata e impostergable [...] Considerando que: -El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días, -Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas, -Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población. Se vuelve imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota...".
- 1.7. Mediante Memorando No. 121-DRJU-2018, suscrito el 9 de febrero de 2018, por el Director Jurídico de la EMASEO EP, Doctor J. Luis Luna Gaibor, informó lo siguiente: "Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ, por existir una situación actual, concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el



artículo 6, numeral 31 de la LOSNCP y artículo 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico..."

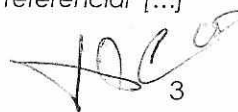
- 1.8. Con base en los informes técnico y jurídico, antes mencionados, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, emitió la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018 mediante la cual, resolvió:

"... **Artículo 1.- Declarar** la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".

"...**Artículo 2.- Disponer** a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia. "

- 1.9. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, tiene la necesidad urgente de contratar el servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta, conforme consta en el Memorando No. 65D-DROS-2018, suscrito el 6 de marzo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, dirigido al Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón, que señala: "... En base al informe 034-RLVL-DROS-2018 del 13 de marzo de 2018, en el que señala lo siguiente: "En base al informe técnico motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito con fecha 08 de febrero de 2018, en relación a la flota disponible para la recolección de carga lateral se determina que se cuenta con la siguiente flota operativa:..." A continuación consta un cuadro que indica: Equipo: Carga Lateral; Cantidad Disponible: 7; Mínimo requerido: 12; % de flota disponible: 58%; Equipo: Lava contenedores; Cantidad Disponible: 2; Mínimo requerido: 5; % de flota disponible: 40%." Del cuadro anterior se determina que es necesario implementar un sistema alternativo para la evacuación de los residuos de los contenedores de superficie y el lavado de dichos bienes para evitar inconvenientes con la ciudadanía. Por lo expuesto y dada la necesidad de realizar la recolección de los RSU dispuestos en los contenedores del DMQ y en virtud de no contar con la maquinaria suficiente y totalmente operativa para cumplir con las actividades normales de recolección que realiza EMASEO; se requiere **"La prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta"**; para lo cual, se aplicará el procedimiento de emergencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

- 1.10. Mediante Memorando No. 067B-DROS-2018, suscrito el 6 de marzo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, remitido al Coordinador General Técnico, Paúl Luzuriaga Morejón, se señaló lo siguiente: "... 3. Se realizó un estudio de mercado con los oferentes PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS S.A., TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A. y la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., mismo que se detalla en el cuadro anexo, mismo que se determina (sic) que el costo más bajo oferta la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A. [...] Se determina que el costo más bajo oferta la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., para la **contratación (o alquiler) de tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ** y transporte de contenedores por viaje de plataforma ida y regreso cargada por el valor de \$140,00 y viaje cargada y retorno vacío o viceversa por un valor de \$120,00 en el DMQ, más IVA. 4.- En tal virtud se ha determinado un presupuesto referencial [...] por un monto total de USD 350.000,00..."


3

- 1.11. La Dirección Financiera, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020.1, de 6 de marzo de 2018, suscrita por la Líder de Presupuesto, María Cristina Elizalde Cáceres y la Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta, certificaron la disponibilidad presupuestaria para dicha adquisición, por un valor de USD 392.000,00, valor que incluye IVA, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 630504 "Maquinarias y Equipo".
- 1.12. Con fecha 06 de marzo de 2018, se emitió la Orden de Trabajo No. 04T-2018, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada en tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ, por el valor total de USD 350.000,00, misma que se encuentra suscrita por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, por el Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón, y el representante legal de la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., Carlos Duque Reinoso.
- 1.13. En el documento denominado "Formulario de Pedido de Contratación", se determinaron las condiciones del presente contrato. Dicho documento se encuentra suscrito por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, y el Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón. Consta adjunto al "Formulario de Pedido de Contratación", los respectivos Términos de referencia, los cuales han sido suscritos por el Director de Operaciones y Servicios y el Coordinador General Técnico.
- 1.01. Como parte de la documentación preparatoria, reposan en el expediente los siguientes documentos:
- Copia del Memorando No. 061-SDPG-2018, suscrito el 07 de febrero de 2018, por el ex Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental, Antonio Sáenz, y al cual se adjunta el Estudio Técnico – Informe de aplicación del Plan de Contingencia;
 - Copia del Memorando No. 017-CGT-2018, suscrito el 09 de febrero de 2018, por el Coordinador General Técnico, Ingeniero Paul Luzuriaga Morejón, en el cual se remite al Gerente General de la EMASEO EP, el "Informe Técnico Motivado para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito";
 - Copia de la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, suscrita el 16 de febrero de 2018, por el Gerente General de la EMASEO EP, y que contiene la Declaratoria de Emergencia;
 - Copia del nombramiento vigente del representante legal de la referida compañía, y de su inscripción en el Registro Mercantil, así como copia de su cédula de identidad;
 - Copia del Registro Único de Contribuyentes y del Registro Único de Proveedores de la compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.;
 - Copia del Memorando No. 067B-DROS-2018, suscrito el 06 de marzo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, y remitido al Coordinador General Técnico, Paul Luzuriaga Morejón, el cual contiene el informe de estudio de precio referencial para la contratación;
 - Propuesta remitida por la compañía PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS S.A., de fecha 02 de marzo de 2018;
 - Propuesta remitida por la compañía TRANSPORTES TESLA FOURIER S.A., de fecha 02 de marzo de 2018;
 - Propuesta remitida por la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., de fecha 02 de marzo de 2018;
 - Copia del Informe 034-RLVL-DROS-2018, dirigido al Subdirector de Diseño, Planificación y Gestión Ambiental, Javier Vizuete, (Informe de Operación de Contenedores Metálicos, capacidad de 2400 litros y 3200 litros, en Estaciones de Transferencia), suscrito el 06 de marzo de 2018, por el servidor Renato Vizuete, Geógrafo;
 - Memorando No. 65D-DROS-2018, suscrito el 06 de marzo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León;

- Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020.1, de 06 de marzo de 2018, suscrita por la Líder de Presupuesto, María Cristina Elizalde Cáceres y la Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta;
- Orden de Trabajo No. 04T-2018, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada en tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ, por el valor total de USD 350.000,00, de fecha 06 de marzo de 2018;
- Formulario de Pedido de Contratación y términos de referencia anexos, suscritos por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, y remitido al Coordinador General Técnico, Paúl Luzuriaga Morejón; y,
- Memorando No. 175B-DROS-2018, suscrito el 25 de mayo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios,

1.02. Mediante Memorando No. 175 B-DROS-2018, suscrito el 25 de mayo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, dirigido al Gerente General de la institución, Juan A. Neira Carrasco, se remitió la documentación precontractual a fin de que se suscriba el contrato por emergencia, para la prestación del servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta; y, mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado, el Gerente General, dispuso: "Autorizado. Dir. Jurídica proceder 2018-05-28".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Formulario de Pedido de Contratación, los términos de referencia a éste anexos y la demás documentación preparatoria a la que se hace referencia en este instrumento;
- b) La Garantía del Servicio emitida por la Contratista;
- c) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por la Contratista, constituida en la póliza No. CC-185080, otorgada por Seguros Confianza S.A., el 06 de marzo de 2018, con vigencia de cobertura desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018;
- d) La Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, de 16 de febrero de 2018, mediante la cual se declaró la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP;
- e) La Certificación Presupuestaria No. 2018-020.1, de 06 de marzo de 2018, que acredita la existencia de fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato por emergencia;
- f) La Orden de Trabajo No. 04T-2018, de 06 de marzo de 2018; y,
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Contratista**", es la persona natural o jurídica con quien se suscribe el contrato.
- b. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública de la cual surge o se deriva el presente Contrato.
- c. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1. La Contratista se obliga para con la EMASEO EP, a la prestación del servicio de transporte de los contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta, según lo detallado a continuación:

4.1.1. ALCANCE:

Con el alquiler de plataformas se busca complementar el servicio que presta la flota propia de la EMASEO EP, en las diferentes frecuencias y rutas. La Contratista deberá considerar que el operativo es programado por semanas, en los horarios determinados por la EMASEO EP (Matutino, Diurno, Vespertino y Nocturno). El alcance será el siguiente:

- Alquiler de tracto camiones y plataformas, con conductor incluido, que serán divididos entre el norte y el sur de la ciudad, según la programación de la EMASEO EP;
- Conductores con licencia profesional tipo "E" vigentes, mientras dure la prestación del servicio. La Contratista asumirá cualquier costo de obtención, renovación o cualquier trámite relacionado;
- El salario y prestaciones sociales de los conductores estarán a cargo de la Contratista;
- El abastecimiento oportuno de combustible será responsabilidad de la Contratista;
- El mantenimiento preventivo, periódico y correctivo de las unidades, durante el tiempo de vigencia del contrato, estará a cargo de la Contratista, y deberán ser los necesarios y suficientes para prestar adecuadamente el servicio en las rutas asignadas por la EMASEO EP;
- La Contratista deberá proporcionar tracto camiones debidamente matriculados y que cumplan todos los requisitos y permisos de circulación en el DMQ;
- Será responsabilidad de la Contratista, presentar los respectivos permisos al Administrador del Contrato, y mantenerlos vigentes, durante el tiempo de prestación del servicio, así como de asumir, cualquier costo de obtención, renovación o cualquier trámite relacionado;
- El conductor será responsable de respetar y cumplir la normativa de tránsito y de seguridad industrial vigente. Tendrá entre sus responsabilidades, el sujetar adecuadamente los contenedores, asegurando que su transportación sea confiable y segura en todo momento. La Contratista será responsable solidario con el conductor, de esta observancia;
- Cada tracto camión deberá contar con los implementos mecánicos y de seguridad requeridos por la normativa de tránsito nacional y local;
- Por ningún concepto los tractos camiones serán desviados de las rutas asignadas, salvo expresa disposición del Administrador del Contrato o del Director de Operaciones y Servicios de la EMASEO EP.

[Handwritten signature]

- Para la cuantificación de viajes, se contabilizará el número de viajes completos o medios viajes ejecutados, según las instrucciones impartidas por la EMASEO EP. Para el efecto, se define Viaje Completo, cuando se transportan mínimo doce (12) contenedores en cada sentido, desde y hacia la Estación de Transferencia. Cuando sólo uno de los trayectos ha cargado un mínimo de 12 contenedores, y el otro trayecto realiza sin carga, o carga incompleta, se considerará como Medio Viaje; y,
- Los tractos camiones contarán con un sistema de Posicionamiento Global GPS, o cualquier medio tecnológico de rastreo satelital, celular o similar, que se mantenga operativo mientras se ejecuta la ruta asignada, y la EMASEO EP deberá tener acceso a ese sistema de rastreo, sin costo adicional, a fin de verificar que se realice la ruta asignada.

4.1.2. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:

- De acuerdo con la programación semanal aprobada por el Director de Operaciones y Servicios de la EMASEO EP, el Administrador del Contrato o el encargado de rutas en el norte y sur, solicitará la maquinaria necesaria para realizar la movilización de los contenedores. De ser necesario, se dispondrán días y turnos de trabajo en fines de semana y/o feriados.
- La ruta asignada será notificada por el Supervisor de Campo, e indicará el tipo de operativo a realizar, pudiendo ser:
 - a) *Operativo de descontenerización:* Movilización de contenedores hacia las ETs para vaciado, limpieza y almacenaje.
 - b) *Operativo de limpieza de contenedores:* Movilización de contenedores llenos hacia las ETs, y vacíos limpios hacia la vía pública.
- La Contratista será la responsable de instruir a sus conductores, para que sigan las rutas, planos, e instrucciones impartidas por la EMASEO EP, y de operar el vehículo en condiciones de seguridad adecuadas, para que los operadores de los montacargas puedan cargar y descargar las plataformas.
- La Contratista tiene la obligación de enviar las unidades con tiempo, a la ruta que se encuentra programada. Las unidades deberán estar por lo menos quince (15) minutos antes de la hora de inicio de operación.
- Cada viaje se contabiliza desde que carga el primer contenedor hasta que descarga el último, independiente del tiempo o recorrido que implique.
- Una vez cargada la plataforma con los contenedores, el conductor deberá sujetar los contenedores con una faja y malacate asegurando la transportación de los mismos.
- El conductor será responsable de la adecuada ubicación de los contenedores en la plataforma, para evitar posibles accidentes.

4.1.3. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

- La EMASEO EP proveerá las rutas contenerizadas, los puntos de acopio y la programación de rutas para los respectivos operativos.
- El horario de trabajo será siempre en la noche o fines de semana, debido a restricciones de circulación en horas pico y días laborables.

4.1.4. SERVICIOS ESPERADOS

Con la prestación del servicio objeto de este instrumento, se busca atender de manera oportuna cada ruta, con la finalidad de vaciar y lavar los contenedores propiedad de la EMASEO EP, para satisfacer integralmente la demanda del servicio de recolección de residuos y mejorar las condiciones ambientales. El servicio esperado consiste en:

[Handwritten signature]
7

a) **Servicio de descontenerización:** El cual contemplará al menos lo siguiente:

- Presentarse en la dirección indicada por el Supervisor de la EMASEO EP.
- Recibir las indicaciones de trabajo por parte del Supervisor de Campo.
- Constatar la ruta a ejecutar.
- Ejecución de ruta de levantamiento de los contenedores llenos.
- Traslado de la plataforma con los contenedores llenos a la estación de transferencia o punto de disposición, para ser vaciados y lavados.
- Retorno a la ruta establecida con la siguiente plataforma que se encuentre vacía, hasta su ejecución total.
- Entrega de soportes físicos del trabajo ejecutado en la jornada.

b) **Servicio de cambio de limpieza de contenedores:** El cual contemplará al menos lo siguiente:

- Presentarse en la dirección indicada por el Supervisor de la EMASEO EP.
- Recibir las indicaciones de trabajo por parte del Supervisor de Campo.
- Constatar la ruta a ejecutar.
- Ejecución de ruta de cambio de contenedores llenos por contenedores vacíos y limpios.
- Traslado de plataforma con contenedores llenos a estación de transferencia o punto de disposición, para ser vaciados y lavados.
- Retorno a la ruta establecida con la siguiente plataforma que se encuentre cargada contenedores vacíos y limpios, hasta su ejecución total.
- Entrega de soportes físicos del trabajo ejecutado en la jornada.

La necesidad global del número de tracto camiones se determinará de la programación semanal de recolección de la EMASEO EP. El requerimiento específico del número y el tiempo de servicio de los tracto camiones con plataforma y sus conductores para operar, será comunicado a la Contratista semanalmente, por el Administrador del Contrato, hasta el sábado anterior a la semana que empieza el lunes siguiente.

En caso de que el servicio en cualquiera de las rutas asignadas no arranque dentro del tiempo permitido para la frecuencia asignada, que la Contratista no cumpla con las unidades solicitadas y/o se suspenda por decisión o causas imputables a la Contratista, ésta deberá sustituir la unidad y/o conductor para reanudar el servicio, en un máximo de sesenta (60) minutos, contados desde la notificación del incidente; caso contrario, la EMASEO EP podrá suspender el servicio y reasignarlo a otro proveedor, sin lugar a ningún reclamo por parte de la Contratista. De existir un daño en ruta, la Contratista deberá realizar la reparación en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, caso contrario ésta deberá reemplazar la unidad, por otra de igual características, sin afectar la operación de la EMASEO EP.

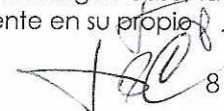
4.1.5. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

a) **PERSONAL TÉCNICO:**

La Contratista proporcionará un conductor calificado y autorizado para operar vehículos pesados, para cada tracto camión, y para cada turno que fuera asignado. En ningún caso se aceptará que el mismo conductor doble turnos u opere, de manera continua, más horas de las técnicamente recomendadas para evitar fatiga.

La Contratista dispondrá de uno o más supervisores, que garanticen la calidad del servicio de transporte solicitado.

Se aclara que la relación laboral entre la Contratista y sus conductores, o demás personal utilizado para la prestación del servicio contratado, es de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso, la Contratista actuará en nombre o representación de la EMASEO EP, sino únicamente en su propia

 8

interés de cumplir la prestación del servicio. En consecuencia, es la única responsable, ante sus trabajadores, de cumplir con las obligaciones legales, laborales y asistenciales que le correspondan según la normativa vigente.

En ningún caso podrá considerarse a la EMASEO EP como patrono, agente o responsable de obligación laboral alguna ante el personal de la Contratista, y que la relación contractual entre la Contratista y la EMASEO EP es de naturaleza administrativa.

En caso de que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Administrador del Contrato, evidenciare que alguno de los conductores no cumple con los requerimientos mínimos de licencias, conocimiento, o pericia, para operar el vehículo contratado, o no acata las disposiciones y normativa de tránsito, que pudiera poner en riesgo la operación asignada, podrá ordenar la remoción o suspensión de tal conductor, orden que deberá ser acatada de manera inmediata por la Contratista.

La Contratista proporcionará a cada conductor, como mínimo, la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad:

- Pantalón y camisa manga larga, de tela tipo jean de producción nacional, con el logotipo de identificación de la Contratista y cintas reflectivas.
- Chaleco de Seguridad (color naranja con cintas reflectivas)
- Guantes de cuero o goma e hilaza, con pupos de neopreno
- Casco de seguridad, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393.
- Zapatos de seguridad con punta de acero, de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 2393.

b) EQUIPO DE TRABAJO:

La Contratista deberá proporcionar tracto camiones debidamente matriculados, y que cumplan todos los requisitos y permisos para circular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Será responsabilidad de la Contratista, presentar al Administrador del Contrato los permisos respectivos, y mantenerlos vigentes mientras dure la prestación del servicio, así como asumir cualquier costo que su obtención, renovación, o cualquier trámite relacionado, demande.

Cada tracto camión deberá operar en perfectas condiciones mecánicas, neumáticos que cumplan la norma de revisión de la ATM, luces operativas y alineadas, y alarma de retroceso.

Cada tracto camión deberá contar con sistema GPS o dispositivo celular, satelital o similar, que permita transmitir su ubicación en tiempo real, para seguimiento de la ejecución de ruta.

Cada unidad deberá disponer de cuatro (4) conos con cinta reflectiva, con la finalidad de señalar el área de trabajo y prevenir accidentes.

Durante la jornada de trabajo cada unidad deberá mantener las balizas encendidas con la finalidad de indicar que existe maquinaria trabajando.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El valor del presente Contrato por Emergencia, que la Contratante pagará a la Contratista por el objeto total del mismo, es de USD \$ 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de conformidad con los documentos preparatorios.

[Handwritten signature]
9

presentados por la Dirección de Operaciones y Servicios. Dicho valor será ejecutado conforme a lo siguiente:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE IDA Y RETORNO					
Ítem	Requerimiento	Número de Rutas Diarias	Número de vehículos por Ruta	Número de Viajes por Unidad	Costo Viaje
1.	Prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones, con plataforma cama alta	2	4	2	\$140,00

SERVICIO TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE IDA					
Ítem	Requerimiento	Número de Rutas Diarias	Número de vehículos por Ruta	Número de Viajes por Unidad	Costo Viaje
1.	Prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones, con plataforma cama alta	1	4	2	\$120,00

Cabe indicar que bajo ninguna circunstancia, se superará el monto del contrato.

Este servicio no grava IVA.

5.2. Los precios establecidos en este Contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todo el objeto contratado, por todos sus costos directos o indirectos, presentes y futuros, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. El pago del Contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, de conformidad con la partida presupuestaria No. 630504 denominada "Maquinarias y Equipo", tal como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020.1, suscrita el 06 de marzo de 2018, por la Líder de Presupuesto, María Cristina Elizalde Cáceres y la Directora Financiera, Selma Fiallos Izurieta.

6.2. Para el pago, la Contratista deberá presentar mensualmente una planilla, con el detalle de cada viaje realizado y su respectivo reporte de GPS.

El Administrador del Contrato, conjuntamente con el miembro de Comisión de Recepción/Fiscalizador deberán, en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación de la planilla y reporte del GPS, aprobar y liquidar la planilla mensual, en función de los soportes recibidos, de la verificación del cumplimiento de las instrucciones emitidas por la EMASEO EP, y del cumplimiento de los horarios y rutas asignadas.

Una vez aprobada la planilla mensual de trabajo, pasará al trámite de pago respectivo, incluyendo la presentación de la factura comercial autorizada.

La unidad de pago será en función de cada viaje realizado, al cumplirse la ruta o rutas de traslado de los contenedores.



6.3. Todo pago que se haga a la Contratista por cuenta de este instrumento, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.4. Del pago que se deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.5. Será causa de responsabilidad de los servidores, el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este instrumento, una vez cumplidas las obligaciones del Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.6. Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la provisión del objeto del Contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1. En este Contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 1) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** La Contratista, previa la suscripción del Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y con el fin de responder por las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el instrumento, rindió una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual consta instrumentada en la póliza No. CC-185080, otorgada por Seguros Confianza S.A., el 06 de marzo de 2018, con vigencia de cobertura desde el 06 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018 y una suma asegurada de \$ 17.500,00, que corresponde al 5% del valor del contrato.
- 2) **Garantía del Servicio:** En virtud de esta garantía, la Contratista se obliga a la reposición inmediata de los tracto camiones, ante defectos de funcionamiento, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y/o partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos. La presente garantía tendrá vigencia durante el plazo contractual.

7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que se vigilado y exigido por la Contratante.


7.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

7.3.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.
- b) Si la Contratista no renovare la póliza, cinco (5) días antes de su vencimiento.

7.3.2. La Garantía de Servicio:

- a) Cuando se incumpla con el objeto del contrato, y de acuerdo con lo establecido en este contrato.



7.5. Devolución de las Garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. El plazo para la ejecución de este instrumento, es de sesenta y ocho (68) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta cumplir con el monto presupuestado. En este instrumento y por tratarse de una situación de atención emergente, se reconoce además el contenido de la Orden de Trabajo No. 04T-2018, emitida el 06 de marzo de 2018.

8.2. Se procederá a la liquidación del contrato, en caso de que los lavacontenedores de la EMASEO EP, se habiliten, por parte de la Dirección de Maquinaria y Equipo de la institución.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La Contratante prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- a) Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, previo informe del Administrador del Contrato.

Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución del Contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del Contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
- c) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos - contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En caso de que la Contratista requiera la ampliación del plazo, deberá previa justificación, solicitar la misma al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato deberá elaborar un informe, que de ser favorable, se remitirá al Coordinador General Técnico de la EMASEO EP para su aval. Finalmente, el aval del Coordinador General Técnico, deberá ser aprobado por el Gerente General, para su autorización o no, según sea el caso.

9.3. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, previo informe del Administrador del Contrato e informe jurídico.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista conviene en pagar a la EMASEO EP, por concepto de multa, la cantidad equivalente al tres (3) por mil por cada día, y en caso de que no se reponga la unidad dentro de los sesenta (60) minutos estimados, y establecidos en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1.4., de este instrumento, respecto del porcentaje de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecutarse; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, y/o, términos de referencia y condiciones que se obliga a cumplir en virtud de este instrumento.



Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la máxima autoridad de la Contratante, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de quince (15) días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos.

10.2. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del Contrato, la EMASEO EP, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

10.3. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, y el cobro de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

10.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar, por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este Contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1. La Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato; sin embargo, conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la EMASEO EP apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo. Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

12.2. La Contratista será la única responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas, y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos. Por lo tanto, la Contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del Contrato para con la EMASEO EP, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

13.1. La Contratista se compromete a ejecutar el Contrato, sobre la base de las condiciones y términos elaborados por la EMASEO EP; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o Contratos Complementarios.

13.2. La Contratista se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EMASEO EP, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del Contrato, así como la eventual realización de desarrollos ulteriores. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la EMASEO EP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del Contrato.

13.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el Contrato conforme a los términos y condiciones establecidas en los documentos preparatorios.

13.4. La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.5. La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista, en caso de haberla. De manera adicional observará las exigencias de la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, aplicables al objeto del Contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Dar a la Contratista, todas las facilidades para la recepción de los servicios adquiridos mediante este instrumento.
2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la petición escrita formulada por la Contratista.
3. Suscribir las actas de entrega recepción correspondientes, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y una vez que la EMASEO EP reciba los servicios a entera satisfacción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
4. Realizar la retención del Impuesto a la Renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.
5. Pagar a la Contratista una vez que se cumplan con las obligaciones establecidas en este Contrato, a entera satisfacción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIONES PARCIALES Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1. Con base a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán suscribir actas de entrega recepción parciales y un acta de entrega recepción definitiva, para la recepción del objeto de este Contrato, a entera satisfacción de la institución, por la Contratista y la Comisión de Recepción designada por la Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las actas contendrán: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, por lo que quienes realicen el acta deberán tomar en cuenta lo señalado.

15.3. La liquidación final del Contrato, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

- En la liquidación económico contable del Contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Contratista, los valores pendientes de pago, los que deban deducirse, de ser el caso, o que deban ser devueltos por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a las que hubiere lugar.
- La liquidación final será parte del Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.



15.4. Si la Contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término que determine la ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del Contratista o declarada por la Contratante, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

15.5. La Contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la Contratante.

La recepción presunta por parte de la Contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1. La Contratante designa al servidor Byron Fernando Loachamín Espinel, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las cláusulas y disposiciones del presente Contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. La Contratante podrá sustituir al Administrador del Contrato, para lo cual, bastará notificar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

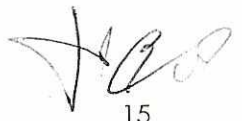
16.3. El Administrador del Contrato es el supervisor designado por la EMASEO EP, responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones de la Contratista. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y adoptará todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Administrador del Contrato será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazo, costos y normativa legal vigente. La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal según corresponda, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Administrador del Contrato velará porque la Contratista ejecute el Contrato de acuerdo con los términos y condiciones constantes en este instrumento; y revisará la documentación previa a su autorización, para la correspondiente gestión de pago.

16.4. Respecto de su gestión reportará al Gerente General de la EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato. Además, el Administrador del Contrato tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

16.5. Una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Parciales y Acta de Entrega Recepción Definitiva, a total satisfacción de la institución, gestionará los pagos, remitiendo a la Dirección Financiera de la EMASEO EP, la documentación completa y en forma oportuna, y enviándola inmediatamente para trámite, a fin de evitar demoras en la gestión de los pagos.

Cláusula Décima Séptima.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN



17.1. La Contratante designa como miembro de la Comisión de Recepción/ Fiscalizador del objeto del presente Contrato, al servidor Willan Homero Ocaña Oñate, quien conjuntamente con el Administrador del Contrato, recibirá a entera satisfacción de la Contratante el objeto de este Contrato, por lo tanto, suscribirá las actas de entrega recepción parciales y acta de entrega recepción definitiva. Además, este servidor será responsable de:

- Controlar los tiempos de inicio de operación y seguimiento de la hoja de ruta.
- Validar la planilla de la Contratista.
- Intervenir conjuntamente con el Administrador del Contrato y Supervisor de Ruta, en la elaboración de la preparación semanal del operativo.

17.2. El integrante de la Comisión de Recepción/Fiscalizador puede ser sustituido en cualquier momento, durante la vigencia de ejecución del Contrato, para lo cual bastará una comunicación escrita de la Contratante.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo siguiente:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del Contrato o la Resolución del mismo ha pedido de la Contratista;
4. Por declaración unilateral de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en caso de incumplimiento de la Contratista; y,
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.3. Terminación por mutuo acuerdo.- De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EMASEO EP o de la Contratista. La institución no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

18.4. Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1. Por incumplimiento de la Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia de la Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por la no entrega del objeto del Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato;
5. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
6. Por haberse celebrado Contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
7. En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
8. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, el que la Contratista no notifique a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, o en general cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. De igual manera, conforme a la norma citada, será causal de terminación unilateral del contrato, el que la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autorice la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- b) En caso de que la EMASEO EP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la Contratista, durante la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del Contrato por lo que, la máxima autoridad de la EMASEO EP, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.5. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

18.6. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley, conforme manda la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. Si existiere divergencias o controversias entre la Contratante y la Contratista por el contenido y demás obligaciones del Contrato, y no se lograre un acuerdo directo, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el órgano jurisdiccional determinado conforme lo señala el artículo 299 del COGEP. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo, en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.1. La Contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato, de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.2. Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del Contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de que sea necesario. En dicho caso, la Contratista entregará a la Contratante hasta dos (2) copias del Contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

Cláusula Vigésima Primera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

21.1. La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de


17

Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la provisión del objeto del Contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:


La CONTRATANTE: **EMASEO EP**
Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús
Teléfono: 3310159 Ext. 110
Correo electrónico: bloachamin@emaseo.gob.ec
 (Quito - Ecuador)

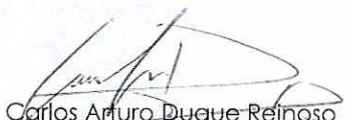
La CONTRATISTA: **Compañía de Transporte Pesado Fast Line Trucks Prado & Narváez S.A.**
Dirección: Avenida Colón No. E4-256 y Avenida Amazonas
Teléfono: 2562153
Correo electrónico: cduque@asies-trans.com.ec
 aaguilera@asies-trans.com.ec
 (Quito - Ecuador)

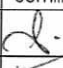

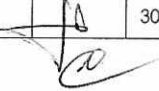
Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

24.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, se someten a sus estipulaciones y suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes.


 Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL
EMASEO EP


 Carlos Arturo Duque Reinoso
GERENTE GENERAL
Compañía de Transporte Pesado Fast Line
Trucks Prado & Narváez S.A.

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Abg. Johanna Vinueza Quirola	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		30/05/2018
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública		30/05/2018
Aprobado por:	Dr. Luis A. Luna Gaibor	Director Jurídico		30/05/2018

Johanna Vinueza

De: Johanna Vinueza <jvinueza@emaseo.gob.ec>
Enviado el: martes, 26 de junio de 2018 11:55
Para: Byron Loachamín (bloachamin@emaseo.gob.ec); William Ocaña (wocana@emaseo.gob.ec); María Cristina Elizalde (mcelizalde@emaseo.gob.ec); Claudia Bucheli (cbucheli@emaseo.gob.ec)
CC: Carolina Campaña (ccampana@emaseo.gob.ec); 'johanna.vinueza@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACIÓN CONTRATO No. 008-EMER-LOSNCJ-DJ-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES PROPIEDAD DE LA EMASEO EP, EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA
Datos adjuntos: CONTRATO.pdf; DOCUMENTACION HABILITANTE.pdf; POLIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.pdf; GARANTIA DE SERVICIO.pdf; CERTIFICADO BANCARIO.pdf

Estimados:

- 1) Mediante Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018, el Gerente General de la EMASEO EP, resolvió:

*"... **Artículo 1.-** Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".*

*"...**Artículo 2.-** Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia. "*

- 2) Mediante certificación presupuestaria No. 2018-020.1, de 6 de marzo de 2018, se indicó que en la partida presupuestaria No. 630504, existían USD \$ 392.000,00, incluido el IVA, para la contratación del servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta.
- 3) Dando atención a la sumilla inserta por el Gerente General de la EMASEO EP, contenida en el Memorando Nro. 175 B-DROS-2018, emitido el 25 de mayo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Contrato No. 008-EMER-LOSNCJ-DJ-2018, formalizado entre la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y la compañía de Transporte Pesado Fast Line Trucks Prado & Narváez S.A., para la prestación del servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta, por un valor de \$ 350.000, 00 y con un plazo de ejecución de 68 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En este Contrato constan como Administrador del mismo, el servidor Byron Loachamín Espinel y como miembro de la Comisión de Recepción/Fiscalizador, Willian Ocaña Oñate.

- **El servidor designado como Administrador del Contrato, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:**
- 1) Gestionar los pagos, una vez recibido el objeto del contrato a entera satisfacción de la institución, previa suscripción de la respectiva acta entrega recepción y previa observancia de los requisitos establecidos en el contrato;
 - 2) Verificar el cumplimiento del objeto de contrato y de las obligaciones contractuales;
 - 3) Imponer multas, en caso de ser necesario;

- 4) Solicitar prórrogas de plazo al Gerente General de la EMASEO EP, en caso de ser pertinente y existir el debido sustento para hacerlo;
- 5) Elaborar, conjuntamente con el miembro de la Comisión de Recepción y la Contratista, las Actas Entrega recepción Parciales y/o Definitiva, según sea el caso; y,
- 6) Las demás contempladas en los Arts. 70 y 80 de la LOSNCP, 121 del Reglamento General a la LOSNCP y normativa vigente.

El Administrador del contrato será administrativa, civil y penalmente responsable por su gestión, de conformidad con la Ley.

El Administrador del Contrato deberá remitir a la Subdirección de Contratación Pública, el original o copia del (o las) acta(s) entrega recepción (aprobadas por la Unidad de Contabilidad), factura, informe, así como toda la documentación que respalde la ejecución del contrato, con la finalidad de que la Subdirección de Contratación Pública pueda completar el expediente contractual.

- **El servidor designado como Miembro de la Comisión de Recepción/ Fiscalizador, deberá sujetarse a los deberes y responsabilidades establecidas dentro del instrumento contractual y en la normativa vigente.**

Adicionalmente, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 57 señala:

"...Art. 57.- Procedimiento [...] En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".

Al respecto, el Artículo 364 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, dispone lo siguiente:

"Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. *Número y fecha de resolución que declaró la emergencia;*
2. *Número de contratos efectuados para superar la emergencia;*
3. *Objeto de cada contrato efectuado;*
4. *Identificación del o los contratos con su respectivo número de RUC;*
5. *Plazo de duración de la emergencia;*
6. *Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;*
7. *Resultados de la contratación con la indicación de los bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,*
8. *Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación..."*

Finalmente, se anexa a esta comunicación electrónica:

- Copia del Contrato No. 008-EMER-LOSNCP-DJ-2018;
- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía, inscrito en el Registro Mercantil y copia de su cédula de identidad;
- Copia de la Garantía del Servicio emitida por la Contratista;
- Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato; y,
- Copia del Certificado Bancario.

Particular que se notifica para los fines pertinentes,

Abg. Johanna Vinueza
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 309

jvinueza@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec



MEMORANDO No. 092-SCPB-2018

Quito DM a, 26 de Junio de 2018

PARA: Selma Fiallos Izurieta
DIRECTORA FINANCIERA

DE: Carolina Campaña Córdova
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: ENVÍO CONTRATO DE EMERGENCIA No. 008-EMER-LOSNCP-DJ-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES PROPIEDAD DE LA EMASEO EP, EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

- Mediante Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018, el Gerente General de la EMASEO EP, resolvió:

"... Artículo 1.- Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".

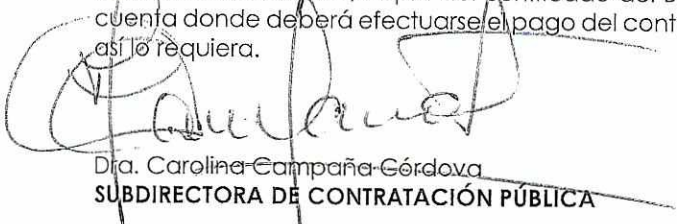
"...Artículo 2.- Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia. "

- Mediante certificación presupuestaria No. 2018-020.1, de 6 de marzo de 2018, se indicó que en la partida presupuestaria No. 630504, existían USD \$ 392.000,00, incluido el IVA, para la contratación del servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta.
- Dando atención a la sumilla inserta por el Gerente General de la EMASEO EP, contenida en el Memorando Nro. 175 B-DROS-2018, emitido el 25 de mayo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, la Dirección Jurídica procedió a elaborar el contrato en referencia.

Considerando lo expuesto, y una vez que la Gerencia General ha remitido el respectivo instrumento firmado, adjunto al presente, sírvase encontrar original del Contrato No. 008-EMER-LOSNCP-DJ-2018, para la provisión del servicio de transporte de contenedores propiedad de la EMASEO EP, en tracto camiones con plataforma cama alta.

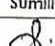
Cabe indicar que el Administrador del Contrato designado es el señor Byron Loachamín Espinel, quien tiene los deberes y atribuciones contempladas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato, artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Se señala además, que mediante comunicación electrónica de fecha 26 de junio de 2018, fue remitido a la Tesorería, copia del certificado del Banco Bolivariano, donde consta el número de cuenta donde deberá efectuarse el pago del contrato, una vez que el Administrador del Contrato así lo requiera.



Dra. Carolina Campaña Córdova
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

HORA:
9:24

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Abg. Johanna Vinuesa Quirola	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		26/06/2018

MANUEL MUISIN
0503668014

26/06/2018

HORA 10:50



CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES PROPIEDAD DE LA EMASEO EP, EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

Contrato No. 008-EMER-LOSNCP-DJ-2018

COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de mayo de 2018, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, portadora del RUC No. 1768155310001, legalmente representada por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2018 del 5 de enero de 2018, que en adelante se denominará "Contratante" o "EMASEO EP"; y, por otra parte, la Compañía de Transporte Pesado Fast Line Trucks Prado & Narváez S.A., portadora del RUC No. 1792426871001, legalmente representada por el señor Carlos Arturo Duque Reinoso, en su calidad de Gerente General, que en adelante se denominará "Contratista". Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, del 4 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".
- 1.2. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: "... la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos".
- 1.3. De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.
- 1.4. La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en el artículo 361, de la Declaratoria de Emergencia, establece que: "... La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 de

MEMORANDO No. 533-DRJU-2018
Quito DM a, 21 de Junio de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Remito Contrato de Emergencia Nro. 008-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, para la prestación del servicio de transporte de los contenedores propiedad de la EMASEO EP, en fracto camiones con plataforma cama alta

Mediante Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018, usted en calidad de Gerente General de la EMASEO EP, resolvió:

"... **Artículo 1.-** Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".

"... **Artículo 2.-** Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia. "

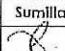
Al respecto, y conforme la sumilla por usted inserta, mediante el Memorando Nro. 175 B-DROS-2018, suscrito el 25 de mayo de 2018, por el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, se autorizó a la Dirección Jurídica la elaboración del siguiente contrato:

Contrato de Emergencia No. 008-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, a suscribirse con la Compañía de Transporte Pesado Fast Line Trucks Prado & Narváez S.A., para la prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP, en fracto camiones con plataforma cama alta; por un plazo de 68 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta cumplir con el monto presupuestado, es decir un valor de USD 350.000,00.

Considerando lo expuesto, adjunto para su consideración, análisis y suscripción, tres (3) ejemplares originales, del Contrato Nro. 008-EMER-LOSNC-P-DJ-2018.

Cabe señalar, que el contrato en mención, fue remitido a la Contratista, para su suscripción previa.

Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Cargó:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Abg. Johanna Vinueza Quirola	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		21/06/2018

MEMORANDO No. 175 B - DROS - 2018

Quito DM a, 25 de mayo de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

ASUNTO: REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL POR EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA.

*Autenticando
Byron Loachamin
proceder
2018-05-28
14:05*

Por medio del presente sírvase encontrar la documentación precontractual a fin de que se suscriba el contrato del proceso por emergencia para LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA, mediante la Certificación Presupuestaria No. 2018-020.1 y Orden de Trabajo No. 04T-2018.

Para el presente proceso se recomienda como Administrador de Contrato al servidor Byron Loachamín y como Fiscalizador/ Miembro de Comisión de Recepción al servidor William Ocaña.

Cabe indicar que al tratarse de una contratación directa dicho proceso se está realizando con el proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

Atentamente,

Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

Adj. Certificación Presupuestaria

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA	: USD	17,500.00	No.	CC-185080		
PRIMA	: USD	259.58	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	43.90	DESDE EL	6	DE	marzo
TOTAL	: USD	303.48	HASTA EL	31	DE	agosto
					DE	2018

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Diecisiete mil Quinientos con Cero centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasiona

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

PROVISION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN TRACTO CAMIONES PARA LEVANTE Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES EN EL DMQ

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 6 días de marzo del 2018.

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO


EL ASEGURADO


EL CONTRATISTA


FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999.



Fact. No. 55894

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se registrará por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existe incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contraiere el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya Ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los Informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya Ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que dá derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

SEGUROS
Confianza S.A.

FIANZAS Y CRÉDITO

Seguros Confianza S.A.

GUAYAQUIL

Tel.: +593 4 238 0680 Av. Las Lomas 409 y la 5ta. Urdesa Central.

QUITO

Tel.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Av. Amazonas N34-33 y Azuay. Edif. Unilinsa, piso 7.

CUENCA

Tel.: +593 7 281 2052 Av. Florencia Asiadillo y Alfonso Cordero. Edif. Cámara de Industrias.

1700 - FIANZAS

www.confianza.com.ec

ESPECIALISTAS EN FIANZAS Y SEGURO DE CRÉDITO EN EL ECUADOR

ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA : CC-0185080--00--00

SF-002-22

Ramo : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Contratista : COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

Beneficiario : EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Vigencia : 06/03/2018 **Vencimiento :** 31/08/2018 **Valor Asegurado :** 17,500.00 **USD**

REPARTICIÓN DE REASEGURO

REASEGURO AUTOMÁTICO *

Nombre del Reasegurador	Valor Asegurado Cedido	
	%	Valor
Cuota Parte 1 - Fianzas		
SEGUROS CONFIANZA S.A.	70.00	12,250.00
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ	5.79	1,013.25
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	2.89	505.75
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.	3.00	525.00
HANNOVER RUCK SE	11.57	2,024.75
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	2.89	505.75
AXIS REINSURANCE COMPANY (NEW YORK)	3.86	675.50
Total Cuota Parte 1 - Fianzas		17,500.00
Total Reaseguro Automático		17,500.00

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO

Firma Autorizada

* Para el Reaseguro automático modalidad Cuota Parte y Obligatorio, las cuentas se pagan trimestralmente según el contrato.

MEMORANDO No. 078-SCPB-2018
Quito DM, 01 de Junio del 2018

PARA: Selma Fiallos Izurieta
DIRECTORA FINANCIERA

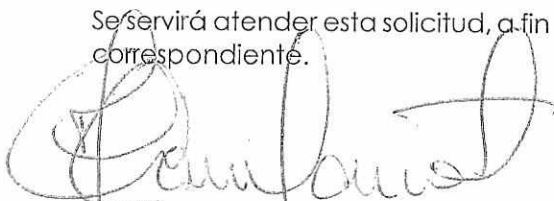
DE: Carolina Campaña Córdova
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA


ASUNTO: **GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO No. 04T-2018**

Por el presente, se remite para su aprobación y gestión de legalización ante el Gerente General de la institución, la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, que corresponde a la Orden de Trabajo No. 04T-2018, de 06 de marzo de 2018, la cual ha sido remitida por la Coordinación General Técnica a la Subdirección de Contratación Pública, en virtud de lo cual se remite en original lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato Sector Público No. CC-185080, otorgada por Seguros Confianza S.A., el 06 de marzo de 2018, con vigencia de cobertura desde el 06 de marzo hasta el 31 de agosto de 2018 y una suma asegurada de \$ 17.500,00

Se servirá atender esta solicitud, a fin de que la Dirección Jurídica continúe con el trámite correspondiente.


Dra. Carolina Campaña Córdova
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Abg. Johanna Vinuesa Quirola	Analista de la Subdirección de Contratación Pública		01/06/2018

Anexo: -Póliza No. CC-185080, de 06 de marzo de 2018; y,
-Copia Orden de Trabajo No. 04T-2018


HORA: 9:53



COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS

Oficio No. FAST-04-EMASEO-2018
Quito DM, 24 de mayo de 2018

Señores
EMASEO EP
Ciudad.-

GARANTIA DE SERVICIO

De nuestra consideración:

Por la presente garantía la Compañía de Transporte Pesado FAST LINE TRUCKS, se obliga a la reposición inmediata de los tracto camiones, ante defectos de funcionamiento, deficiencia en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y/o partes de bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.

La presente Garantía tendrá vigencia durante el plazo contractual.

Atentamente,

Arq. Carlos Arturo Duque R.
GERENTE GENERAL



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792426871001
RAZÓN SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
CONTADOR: BUYANCELA REMACHE AUGUSTO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/02/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/04/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 07/02/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA MARISCAL Galle: AV COLON Numero: E4-256 Interseccion: AV AMAZONAS Piso: 0 Referencia ubicacion: GASOLINERA PRIMAX COLON Email: svinueza@asies-trans.com.ec Telefono Trabajo: 022562153

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000345951
 Fecha: 19/02/2018 10:38:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792426871001
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	28/02/2013
NOMBRE COMERCIAL:	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA MARISCAL Calle: AV COLON Numero: E4-256 Interseccion: AV AMAZONAS Referencia: GASOLINERA PRIMAX COLON Piso: 0 Email: svinueza@asies-trans.com.ec Telefono Trabajo: 022562153



Código: RIMRUC2018000345951
Fecha: 19/02/2018 10:38:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792426871001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
CONTADOR: BUYANCELA REMACHE AUGUSTO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/04/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/02/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/02/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO. SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA MARISCAL Calle: AV COLON Numero: E4-256 Interseccion: AV AMAZONAS Piso: 0 Referencia ubicación: GASOLINERA PRIMAX COLON Email: svinueza@asies-trans.com.ec Telefono Trabajo: 022562153

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán ecogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000292466

Fecha: 08/02/2018 16:52:47 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792426871001
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	28/02/2013
NOMBRE COMERCIAL:	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Barrio: LA MARISCAL Calle: AV COLON Numero: E4-256 Interseccion: AV AMAZONAS Referencia: GASOLINERA PRIMAX COLON Piso: 0 Email: svinueza@asles-trans.com.ec Telefono Trabajo: 022562153



Código: RIMRUC2018000292466
Fecha: 08/02/2018 16:52:47 PM

NRO	PRODUCTOS ENCONTRADOS CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	643330011	TRANSPORTE POR CARRETERA DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE

TRÁMITE NÚMERO: 68838



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAIMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	52872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16717
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAIMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	DIQUE REINOSO CARLOS ARTURO
IDENTIFICACION:	1712490760
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.- RM. 702 DEL 28/02/2013.- NOT. 35 DEL 29/01/2013 PAGO.

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Quito, 20 de octubre del 2017

Señor
CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO
Presente.-


De mi consideración

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, celebrada el día 20 de octubre del 2017, tuvo el acierto de elegirle a usted como **Gerente General** de la compañía, por el periodo estatutario de 5 años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social y con las facultades y atribuciones contempladas en los estatutos sociales y la Ley.


De conformidad con el Estatuto Social de la compañía el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la misma que será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual.

Adicionalmente sus facultades constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada el 29 de enero del 2013, ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número de repertorio 7150, número de inscripción 702, el día 28 de febrero del 2013.

Atentamente,


José André Duque Reinoso
C.C. 175000354-1
Presidente de la Junta

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, en Quito, a 20 de octubre del año 2017.


CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO
C.C. 171249076-0


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
 DISEÑO DE LA CIUDADANÍA
 CIUDAD
SHUAL CUBAR
 FECHA DE EMISIÓN: 1999-04-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

1712490790




BACHILLERATO ESTUDIANTE VI183V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
DUQUE SILVA CARLOS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO AGUIRRE MARIA AMPARO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-03-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-05





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

011
 JUNTA N°

011 - 285
 NÚMERO

1712490790
 CÉDULA

DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES

REGIONAL
 PROVINCIA
QUITO
 DANTON
SHAGUITO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 4




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDADANOS

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENCIAL DE LA JEV

REF-00030539-165-2018

18 de Mayo del 2018

SEÑORES
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO Y NARVAEZ LTDA.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:


En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Corriente
NUMERO DE CUENTA:	1645008121
TITULAR DE LA CUENTA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.
RUC:	1792426871001
FECHA DE APERTURA:	17 de Mayo del 2018
SALDO PROMEDIO:	saldo actual de cuatro cifras bajas en dólares
PROTESTOS:	sin protestos
FIRMA AUTORIZADA:	CARLOS ARTURO DUQUE SILVA
FIRMA AUTORIZADA:	CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Por vuestra seguridad, agradeceremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,


Firma Autorizada

mfajarda

Quito, 20 de octubre del 2017

Señor
CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO
Presente.-




De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, celebrada el día 20 de octubre del 2017, tuvo el acierto de elegirle a usted como **Gerente General** de la compañía, por el período estatutario de 5 años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social y con las facultades y atribuciones contempladas en los estatutos sociales y la Ley.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la misma que será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual.

Adicionalmente sus facultades constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el 29 de enero del 2013, ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número de repertorio 7150, número de inscripción 702, el día 28 de febrero del 2013.

Atentamente,


José André Duque Reinoso
C.C. 175000354-1
Presidente de la Junta

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, en Quito, a 20 de octubre del año 2017.


CARLOS ARTURO DUQUE REINOSO
C.C. 171249076-0

TRÁMITE NÚMERO: 68838



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	52872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16717
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
IDENTIFICACIÓN:	1712490760
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.- RM. 702 DEL 28/02/2013.- NOT. 35 DEL 29/01/2013 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ... Foja(s): ... Quito a. ... 15 FEB 2018



Dr. Felipe Turralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

Datos Públicos
Cantón Quito

91



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



011
JUNTA NO

011 - 285
NUMERO

1712490760
CEDULA



DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
INAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 4



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: *[Handwritten]*

Quito a. **21 FEB 2018**



[Handwritten signature]
Dr. Felipe Burnalde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CREDA DE CIUDADANIA No. 171249078-0

APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE REINOSO
CARLOS ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V1133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE SILVA CARLOS ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO AGUIRRE MARIA AMPARO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-03-06

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-06





NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que ia fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ... Foja(s): ...

Quito a . . . 21 FEB 2018



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO


MEMORANDO No. 066 B -DROS-2018

Quito DM a, 06 de marzo de 2018

PARA: Selma Fiallos
DIRECTORA FINANCIERA

DE: Javier Campoverde León
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

- CONTROL REGISTRO
- TRAMITE
- PAJO
- INFORMAR
- PREPARAR RESPUESTA
- AUTORIZADO PROCEDER
- URGENTE
- ARCHIVO

FECHA: 06/03/18 

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Por medio del presente solicito cordialmente autorice a quien corresponda, la emisión de la Certificación Presupuestaria para "La Contratación o Alquiler de Tracto Camiones para Levante y Transporte de Contenedores en el DMQ"; El presupuesto referencial sin incluir IVA es de \$350.000,00 (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100); contrato que se ejecutará a través del proceso de emergencia, conforme a la resolución administrativa No. 011-EMASEO EP-2018.


Artículo 1.- Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia.


Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Javier Campoverde
 DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS


 HORA:
 COORDINADOR

7685

Acción	Nombre	Área	Firma	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Lanas	Asistente - Dirección de Operaciones y Servicios		

RESOLUCIÓN No. 051-CPO-017-2013-UAP-ANT
CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-5599 de fecha 14 de mayo de 2013, la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.** ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la **COMPAÑIA** que operará bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000726, de fecha 14 de febrero de 2013.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede el informe previo de Constitución Jurídica a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, mediante Resolución No. 043-CJ-017-2013-ANT, de 14 de enero de 2013, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe No. 975-DT-2013-ANT-UAP, de fecha 25 de julio de 2013, emite informe favorable para la concesión del permiso de operación a la Operadora antes referida.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de concesión de permisos de operación".

Mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades: literal a), inciso primero: "Otorgar, de conformidad con el artículo 74 de la LOTTTSV el Permiso de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intraregional e intracantonal."





**Agencia Nacional
de Tránsito**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 74 de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

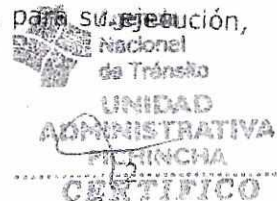
1. **CONCEDER** el Permiso de Operación a favor de la **COMPAÑIA** que operará bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA** cuya denominación es la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha. La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV (10 años).
2. El presente Permiso de Operación beneficia a la Compañía de transporte y al vehículo debidamente calificado que se detalla a continuación:

1	OPERADORA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.			RUC				
					1792426871001				
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TON.
		3WKDD40XEF717528	79535208	PAC6109	CAMION	PLATAFORMA-C	2014	KENWORTH	25 00

La unidad cumple con el cuadro de vida útil vigente.

3. Contabilizar a la presente fecha **UN (01) UNIDAD VEHICULAR**, a favor de la **COMPAÑIA** que operará bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA** cuya denominación es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**
4. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.**, no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. La mencionada Compañía, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para se revierta el mismo.
6. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

www.ard.gov.ec



RESOLUCIÓN No. 051-CPO-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

Este es el presente documento es una copia del ORIGINAL que se conserva en los Archivos de este Organismo.

26 ENE 2018



**Agencia Nacional
de Tránsito**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 15 días del mes de agosto de 2013.

[Firma manuscrita]
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Firma manuscrita]
Abg. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

RESOLUCIÓN No. 051-CPO-017-2013-UAP-ANT

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.

Responsable de Elaboración: P.C.

INFORMACIÓN DE CONTACTO
Dirección: Av. Bolívar 15, Quito, Ecuador
Teléfono: 02-2222 1111
www.ants.gov.ec



RESOLUCIÓN No. 051-CPO-017-2013-UAP-ANT que el presente documento es una copia del ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organismo.

26 ENE 2018



Factura: 002-003-000022676




20181701054C00967

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701054C00967

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE MARZO DEL 2018, (9:45).


NOTARIO(A) _____



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171962098-9



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

PADILLA LARA

CHRISTIAN OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA CONCEPCION

INTRIAGO PARRAGA



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PADILLA CHALA FILIBERTO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LARA MENDEZ MARIA FANI ZOILITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-12-15

E333312212



00448253



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



027
JUNTA No.

027 - 084
NUMERO

1719620989
CEDULA



PADILLA LARA CHRISTIAN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2



REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USIERA
SUFRAGO EN EL PLEBISCITO
CONSULTIVO 2018



LICENCIA DE CONDUCIR
Driver's License - Carbine de Motorista - Permis de Conduire - Führerschein

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. PADILLA LARA
2. CHRISTIAN OSWALDO
 3. 17-02-1985 / ECUADOR
 4a. 11-12-2016 4b. 12-12-2021
 5. CARCELON PEDRO ALGARDOLLA

NACIONAL **B+**

G.H. / BIRKUBIA

1719620989

QUITO - GUANO

Agencia Nacional de Tránsito

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
1. Apellido / Surname	A		 PARTICULAR
2. Nombre / Name	A1		 COMERCIAL
3. Nacimiento / Born	B	13 DEC 16	12 DEC 21 PARTICULAR
4a. Válido desde / Valid from	CI		 ESTATAL
4b. Válido hasta / Valid until	C	17 JUN 15	15 JUN 20 COMERCIAL
5. Dirección / Address	DI		 ESCUELAS
6. Sexo / Sex	D		 PASAJEROS
7. Restricción / Restriction	E1	ESPECIAL	 ESPECIALES
8. Licencia # / ID Card	E	13 DEC 16	12 DEC 21 PESADO
9. Expedido por / Issued by				
10. Categoría / Category				
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued				
12. Válido hasta / Valid until				
13. Obs. / Obs.				
14. Donante órganos / Organ donor				

LICENCIA DE CONDUCIR
 República del Ecuador
1. SANGOLUISA PUMISACHO
2. OLGER POLIZO
 1703165421
 1703165421




1703165421

REPUBLICA DEL ECUADOR
LICENCIA DE CONDUCIR
 2015-2021

1. Automóvil	20	15
2. Motocicleta		
3. Motocicleta 125cc		
4. Motocicleta 150cc		
5. Motocicleta 200cc		
6. Motocicleta 250cc		
7. Motocicleta 300cc		
8. Motocicleta 350cc		
9. Motocicleta 400cc		
10. Motocicleta 450cc		
11. Motocicleta 500cc		
12. Motocicleta 600cc		
13. Motocicleta 700cc		
14. Motocicleta 800cc		
15. Motocicleta 900cc		
16. Motocicleta 1000cc		
17. Motocicleta 1100cc		
18. Motocicleta 1200cc		
19. Motocicleta 1300cc		
20. Motocicleta 1400cc		
21. Motocicleta 1500cc		
22. Motocicleta 1600cc		
23. Motocicleta 1700cc		
24. Motocicleta 1800cc		
25. Motocicleta 1900cc		
26. Motocicleta 2000cc		

1703165421

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA NACIONAL

170316542-1

1. CILDA MARIA
2. POLIZO
3. SANGOLUISA PUMISACHO
4. OLGER POLIZO

SEXO: HOMBRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: MARIA CRISTINA
 NOMBRES: NUNES






INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

170316542-1

1. SANGOLUISA JUAN
2. POLIZO
3. SANGOLUISA PUMISACHO MARIA IN

QUITO
2015-08-27
FECHA DE EXPIRACION
2026-08-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEAL MESTANZA MILTON ROMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
SOLIVAR LAS NAVES
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **172519378-1**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LEAL MILTON JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MESTANZA ALEGRIA EMPERATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ESMERALDAS 2013-04-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-04-04**

V2243V44



DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR

1. LEAL MESTANZA
2. MILTON ROMAN
 3. 08-08-1989 / ECUADOR
 4a. 14-01-2016 4b. 12-01-2021
 5. 8 de junio

6.M 7.NINGUNA
 9. ACT - MLING

s. **1725193781**




AGENCIA NACIONAL DE TRÁMITE

14. Autorización No. _____
 15. FECDULA DE CAPACIDAD

	10.	11.	12.	13.
1. Apellido / Surname	A	*****	*****	PARTICULAR
2. Nombre / Name	A1	*****	*****	COMERCIAL
3. Nacimiento / Born	B	14-FEB-16	12-FEB-21	PARTICULAR
4a. Válido desde / Valid from				
4b. Válido hasta / Valid until				
5. Dirección / Address	CI	*****	*****	ESTATAL
6. Sexo / Sex				
7. Restricción / Restriction	C	07-MAY-14	07-MAY-15	COMERCIAL
8. Licencia # / ID Card	D1	*****	*****	REGULAR
9. Expedido por / Issued by	D	*****	*****	PARA NINGUNO
10. Categoría / Category	E1	ESPECIAL	*****	ESPECIALES
11. Emisión Tra. vez / Issued	E	14-FEB-16	12-FEB-21	PESADO
12. Válido hasta / Valid until	F	*****	*****	DISCAPAC.
13. Oba. / Cdn.	G	*****	*****	AGRIC./CAB.
14. Donante órganos / Organ donor				
15. Escuela / School				

FIRMA AUTORIZADA *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170759344-6
 GALLEGOS SAMANIEGO FRANCISCO SALOMON
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 17 MAYO 1963
 002-2 0144 01084 M
 CHIMBORAZO/ RIOSAMBA
 LIZARZABURU 1963



Francisco Gallegos Samaniego

ECUATORIANA***** V6444V4244
 CASADO ROGELIA PEREZ LOPEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 NOISES GALLEGOS
 EDELMIRA SAMANIEGO
 RUMINAHUI 20/09/2010
 20709/2022
 REN 3182380



Rogelia Perez Lopez

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 GALLEGOS SAMANIEGO FRANCISCO SALOMON
 17 MAYO 1963
 002-2 0144 01084 M
 CHIMBORAZO/ RIOSAMBA
 LIZARZABURU 1963



MASCULINO
 USA LEVITAS
 1707593446
 20012049 - M-71A

14. Autorización No.
15. RENOVADA

	01	02	03	04
1. Apellido / Surname	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
2. Nombre / Name	*****	*****	*****	COMERCIAL
3. Nacionalidad / Status	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
4a. Valido desde / Valid from	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
4b. Valido hasta / Valid until	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
5. Dirección / Address	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
6. Sexo / Sex	*****	*****	*****	COMERCIAL
7. Restricciones / Restrictions	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
8. Licencia R / ID card	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
9. Expedido por / Issued by	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
10. Categoría / Category	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
11. Expedida Via. veh. / Iss. road	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
12. Valido hasta / Valid until	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
13. Otro. / Other	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
14. Documento Original / Origin doc	*****	*****	*****	INDIVIDUAL
15. Exento / Exempt	*****	*****	*****	INDIVIDUAL

29-AGO-06 31-OCT-19 PESADO
 29-AGO-06 31-OCT-19 PESADO
 29-AGO-06 31-OCT-19 PESADO

779957

46

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **060281758-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARA AMBI JHOFRE WILLAM
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA QUIMIAG
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA ANGELICA AGUACATE MORALES





INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E1331A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA JOSE ALCIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMBI TOMASA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-27

007/10752

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




R - 060

Agencia Nacional de Tránsito

TÍTULO DE CONDUCTOR TIPO E-



Nº **0602817587**

JARA AMBI JHOFRE WILLAM

RESIDENCIA
RIOBAMBA

FECHA DE EMISIÓN
06/08/2013

FECHA DE EXPIRACIÓN
06/08/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** **171298322-8**

APellidos y Nombres
**DIAZ GUAMBI
 JOSE HUGO**

Lugar de nacimiento
**PICHINCHA
 QUITO
 PISO**

Fecha de nacimiento **1975-07-24**
 Nacionalidad **ECUATORIANA**
 Sexo **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**EDA GERMANIA
 GUERRA GAMBOA**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V333312222**

APellidos y Nombres del Padre
DIAZ JOSE AGUSTIN

APellidos y Nombres de la Madre
GUAMBI GUARANDA MARIA ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
 2011-03-22**

Fecha de Expiración
2021-03-22

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




LICENCIA DE CONDUCIR
 Driver's License, Carriage, Motorcycle, Permit to Conduct, Etc.

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIPO DE VEHICULO **0+**

1. DIAZ GUAMBI
 2. JOSE HUGO
 3. 24-JUL-75 QUITO / ECUADOR
 4a. 02-07-2013 4b. 02-07-2019
 5. SEPE VIA INTEROCEANICA Y SECTOR PALUGUILLO
 6. M T. LENTES

Agencia Nacional de Tránsito

1712983228

9. DINTEN - KERTUALVA




14. Autorización No.
 15. NÚMERO *****

	10.	11.	12.	13.
1. Apellido / Surname	*****	*****	*****	*****
2. Nombre / Name	*****	*****	*****	*****
3. Nacimiento / Birth	*****	*****	*****	*****
4a. Valido desde / Valid from	*****	*****	*****	*****
4b. Valido hasta / Valid until	*****	*****	*****	*****
5. Dirección / Address	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sex	*****	*****	*****	*****
7. Restricción / Restriction	*****	*****	*****	*****
8. Licencia. W / ID card	*****	*****	*****	*****
9. Expedido por / Issued by	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	*****	*****	*****	*****
11. Emitida 1ra vez / 1st. Issued	*****	*****	*****	*****
12. Valido hasta / Valid until	*****	*****	*****	*****
13. Obs. / Obs.	*****	*****	*****	*****
14. Sumate Organos / Organ donor	*****	*****	*****	*****
15. Escuela / School	*****	*****	*****	*****

FIRMA AUTORIZADA

11824441

44

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YUGCHA COLLAGUAZO MILTON ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 MEJIA
 ALOAG
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-08-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ELSA BEATRIZ CAJAS CAÑAR

N.º **170348211-5**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YUGCHA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLLAGUAZO CAIZA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-28

Y434V4244

COPIES





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

016
 JUNTA No.

016 - 306
 NÚMERO

1703482115
 CÉDULA

YUGCHA COLLAGUAZO MILTON ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN
QUITUMBE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1






LICENCIA DE CONDUCIR



REPUBLICA DEL ECUADOR

TIPO DE VEHICULO
0+

1. YUGCHA COLLAGUAZO
2. MILTON ALFREDO
3. 14-JUN-56 QUITO / ECUADOR
4a. 04-06-2013 4b. 04-06-2018
5. MARILDE ALVAREZ



Agencia Nacional de Tránsito

R



1703482115



14. Autorización No.
15. NINGUNA *****
1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacionalidad / Born
- 4a. Valido desde / Valid from
- 4b. Valido hasta / Valid until
5. Direccion / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia. 0/ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Valido hasta / Valid until
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
15. Escuela / School

10.	11.	12.	13.
A *****	*****	*****	ESPECIAL
A1 *****	*****	*****	ESPECIAL
B *****	*****	*****	ESPECIAL
B1 *****	*****	*****	ESPECIAL
C *****	*****	*****	ESPECIAL
C1 *****	*****	*****	ESPECIAL
D *****	*****	*****	ESPECIAL
D1 *****	*****	*****	ESPECIAL
E *****	*****	*****	ESPECIAL
E1 *****	*****	*****	ESPECIAL
F *****	*****	*****	ESPECIAL
F1 *****	*****	*****	ESPECIAL
G *****	*****	*****	ESPECIAL
G1 *****	*****	*****	ESPECIAL

Milton Alfredo
FIRMA AUTORIZADA

15478283


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CHAUCA CORDOVA JOSE RODRIGO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-13**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
BLANCA MERCEDES ROMERO CABRERA




No. **171271689-1**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
 V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHAUCA CHANCUSI MARCO POLO FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CORDOVA CORDOVA GLADYS YOLANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-06-04**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

023 JUNTA No.
023 - 342 NÚMERO
1712716891 CÉDULA

CHAUCA CORDOVA JOSE RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES




PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUITO CANTÓN ZONA: 6
CHIMBACALLE PARROQUIA




LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR

A+

1. **CHAUCA CORDOVA**
 2. **JOSE RODRIGO**
 3. **13 08 1978 / ECUADOR**
 4a. **13 04 2016** 4b. **12 04 2023**
 5. **BARRIO SAN VICENTE**
 6. **H 7 LINEAS**

S **1712716891** 9 REC - BROBLES

14. Autorización No.	10.	11.	12.	13.
15. INSITUFO TECNOLÓGIC	A			PARTICULAR
1. Apellido / Surname	A1			COMERCIAL
2. Nombre / Name	B	17 ABR 16	12 ABR 21	PARTICULAR
3. Nacimiento / Born	C1			ESTATAL
4a. Válido desde / Valid from	C			COMERCIAL
4b. Válido hasta / Valid until	D1			ESQ/TURISMO
5. Dirección / Address	D	15 AGO 00	27 JUL 16	PASAJEROS
6. Sexo / Sex	E1			ESPECIAL
7. Restricción / Restriction	E	13 ABR 16	12 ABR 21	PERADO
8. Licencia # / ID Card	F			DISCAPAC.
9. Expedido por / Issued by	G			AGRIC/CAM.
10. Categoría / Category				
11. Emisión 1ra. vez / 1st. issued				
12. Válido hasta / Valid until				
13. Obs. / Obs.				
14. Donante órganos / Organ donor				
15. Escuela / School				

FIRMA AUTORIZADA

91

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA N.º 030207623-7

APELLIDOS Y NOMBRES CAJAMARCA QUIZHPI
WALTER MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NILDA ESPERANZA
CAJAMARCA CURILLO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBANIL V2133V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAJAMARCA JAIME FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIZHPI SACOTO CARMEN PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-09

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL EDCULADO




LICENCIA DE CONDUCIR
Categorías: Licencia, Cambio de Dirección, Permisos de Conducir, Falsificación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. CAJAMARCA QUIZHPI
2. WALTER MARCELO
3. 05-04-1986 / ECUADOR
4a. 05-05-2014 4b. 05-05-2019
5. AZOGUEZ

6. M 7. NINGUNA

9. I.C.R. C.BARBERAN

0302076237

Agencia Nacional de Tránsito





14. Autorización No.
15. NINGUNA

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia # / ID Card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
15. Escuela / School

	10.	11.	12.	13.
A		*****	*****	PARTICULAR
A1		*****	*****	COMERCIAL
B		05-MAY-14	05-MAY-19	PARTICULAR
C1		*****	*****	ESTATAL
C		*****	*****	COMERCIAL
D1		*****	*****	ESCOLARINO
D		*****	*****	PASAJEROS
E1 ESPECIAL	*****	*****	*****	ESPECIALES
E		05-MAY-14	05-MAY-19	PERMISO
F		*****	*****	DISCAPAC.
G		*****	*****	AGRICOLA

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA

8577583

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A 2832656	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU.	
PDA5345		21/05/2014	
MARCA		TIPO	
INTERNATIONAL		CABEZAL-T	
PUBICO			
ANO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN	
2009	CHASIS CABINADO 7600 6X4 EXT. CAMEXIC		
MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
35237869		BLANCO	BLANCO
CHASIS		CARR.	COMB. PASAJ.
3HSWYAHT39N123214		MT	D 2
OBSERVACIONES		CADUCA	CILINDRAJE
		31/12/2018	11000

ORIGINAL

JEFATURA	CODIGO	FORMULARIO
QUITO	INTA28104353H	A2832656
APELLIDOS Y NOMBRES		
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTD.		
C.C. PASAPORTE/RUC.	RESIDENCIA	
1790616037001	QUITO	
DIRECCION		TELEFONO
COLON E4 256 Y AMAZONAS		022562153
COOPERATIVA	DISCO	DIRIGIDOR
AUTOSERVICIOS INTEROCEANIC	39	10448116
AVALUO		
US\$ 9699.00		
TOTAL MATRICULA	A.N.T. CAROLINA YEROM	
US\$ 238.8	CPT	

ESP/OF LINEA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR PXP0965		FORMULARIO A.N.T. A3832206	
PLACA ACTUAL PZU0692		FECHA MATRICU 2015-D 12/08/2015	
MARCA WESTERN STAR		CLASE TRAILER	
AÑO / MODELO 2002 4964SX		PAIS ORIGEN CANAD	
No MOTOR 14011348		COLOR 1 MORADO	
No CHASIS 2WKPDDRG02K972582		COLOR 2 MORADO	
OBSERVACIONES		CARR. ESQUEM. P/DAJ. PESO MT D 2 40.00 T	
		FECHA DE CALENDARIO CILINDRAGE 31/12/2019 40000	

-ORIGINALES-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC		CODIGO 113WES2WK140A38		TIPO DE SERVICIO PUBLICO	
APellidos y Nombres DUQUE SILVA CARLOS ARTURO					
C.C. PASAPORTE/RUC 1704271251		PROVINCIA PICHINCHA		CANTON QUITO	
DIRECCION LA FLORESTA				TELÉFONO 023569854	
OPERADORA ASIES AUTOSERVICIOS INTERO		DISCO 17		LOCALIDAD COMERCIAL	
TRANSF. DOM. GRAVAMEN 0 NO		AGENCIA REGISTRADORA DE TRÁFICO 17			
TOTAL MATRICULA US\$ 22.00		Firma CARLOS TRUJILLO			

DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A 4455547	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU.	
KAB0973		2016 15/03/2016	
MARCA		TIPO	
INTERNATIONAL		CABEZAL-T	
CLASE		TRAILER	
ANO / MODELO	MODELO	PAIS ORIGEN	
2011	7600 6X4 425 EXT	MEXIC	
No. MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
35272538		ANARANJAC ANARANJA	
No. CHASIS		CARR.	COMB. PASAJ. PESO
3HSWYAHT1BN375579		MT	D 2 40.000 T
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD	CILINDRAJE
NO NEGOCIABLE		31/12/2020	11000

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO		CODIGO		TIPO DE SERVICIO	
CORP-AEROPUERTC		297INT3HS352A44		PUBLICO	
APELLIDOS Y NOMBRES					
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA					
C.C./PASAPORTE/RUC.		PROVINCIA		CANTON	
1790616037001		PICHINCHA		QUITO	
DIRECCION				TELEFONO	
AV AMAZONAS SN Y AGUARICO				022562153	
OPERADORA			DISCO	MODALIDAD	
ASIES AUTOSERVICIOS INTERO			47	COMERCIAL	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN				
0	SI				
TOTAL MATRICULA			CARLOS TRUJILLO		
US\$ 369.56					

DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR IMPORTA	FORMULARIO A.N.T. A 4455548	
PLACA ACTUAL KAB0972	2016	FECHA MATRICU. 15/03/2016
MARCA INTERNATIONAL	CLASE TRAILER	TIPO CABEZAL-T
AÑO / MODELO 2011	MODELO 7600 6X4 425 EXT	PAIS ORIGEN MEXIC
No. MOTOR 35272625	COLOR 1 AMARILLO	COLOR 2 AMARILLO
No. CHASIS 3HSWYAHT8BN375577	CARR. COMB. PASAJ. MT D 2	PESO 25.00 T
OBSERVACIONES NO NEGOCIABLE	FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2020	CILINDRAJE 11000

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC	CODIGO 297INT3HS352A44	TIPO DE SERVICIO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA		
C.C./PASAPORTE/RUC. 1790616037001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO
DIRECCION AV AMAOZONAS CN Y AGUARICO	TELEFONO 022562153	
OPERADORA ASIES AUTOSERVICIOS INTERO	RISGO ALTO	MODALIDAD COMERCIAL
TRANSF. DOM. 0	GRAVAMEN SI	
TOTAL MATRICULA US\$ 369.56		CARLOS TRUJILLO

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A		3977491	
PLACA ACTUAL		2015		FECHA MATRICULO	
KAB0909		2015		30/06/2015	
MARCA		CLASE		TIPO	
INTERNATIONAL		TRAILER		CABEZAL-T	
AÑO / MODELO		MODELO		PAIS ORIGIN	
2010		CHASIS CABINADO 9900I 6X4 EXT CAMEXIC			
Nº MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
79403832		AZUL		AZUL	
Nº CHASIS		CARR. (COMB. / PASAJ.)		PESO	
3HSCHAPT4AN274071		MT D 2		25.00 T	
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD		CILINDRADA	
		31/12/2019		15000	

ORIGINAL		
OFICINA DE ATENCION AL USUARIO	DOMICILIO	TIPO DE SERVICIO
CORP-AEROPUERTC	102INT3HS794A39	PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES		
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA		
C.C. PASAPORTE/RUC	PROVINCIA	CANTON
1790616037001	PICHINCHA	QUITO
DIRECCION		TELEFONO
AV AMAZONAS SN Y AGUARICO		022366053
OPERADORA	DISCO	MODALIDAD
ASIES AUTOSERVICIOS INTERO	41	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN	
0	NO	
TOTAL MATRICULA		
US\$ 209.59		


 CARLOS TRUJILLO

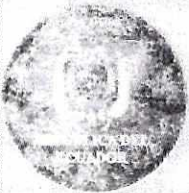
ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A 2832655	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU	
PDA5289		21/05/2014	
MARCA		TIPO	
INTERNATIONAL		CABEZAL-T	
PUBUCO		TRAILER	
ANO FABRI	MODELO		PAIS ORIGIN
2009	CHASIS CABINADO 7600 6X4 EXT. CAMEXIC		
MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
35238043		BLANCO	BLANCO
CHASIS		CARR	COMB
3HSWYAHT59N123215		MT	D
OBSERVACIONES		PASAJ	TONELAJE
		2	15.00 T
		CADUCA	CICLOVIAJE
		31/12/2018	11000

ORIGINAL

JEFATURA		CODIGO		FORMULARIO	
QUITO		INTA28104353H		A2832655	
APELLIDOS Y NOMBRES					
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTD.					
C.C. PASAPORTE/RUC			RESIDENCIA		
1790616037001			QUITO		
DIRECCION				TELEFONO	
COLON E4 256 Y AV AMAZONAS				022562153	
COOPERATIVA			DISCO		DIRITADOR
AUTOSERVICIOS INTEROCEANIC			38		10448116
AVALLDO		TOTAL MATRICULA			
USS 9699.00		USS 238.8			
		A.N.T. CAROLINA YEROVI			

DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR			FORMULARIO	
FACTURA			A.N.T. A 4140106	
PLACA ACTUAL		2015		FECHA MATRICU.
PAC5468				03/08/2015
MARCA		CLASE		TIPO
INTERNATIONAL		TRAILER		CABEZAL-T
ANO / MODELO	MODELO			PAIS ORIGEN
2015	9200 LOW ROOF 15.0 2P 6X4 TM DIES			MEXIC
No. MOTOR		COLOR 1		COLOR 2
79785080		BLANCO		BLANCO
No. CHASIS		CARR.	COMB.	PASAJ.
3HSCEAPT2FN719925		MT	D	2
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD		CILINDRAJE
		31/12/2019		14946

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO		CODIGO		TIPO DE SERVICIO	
CORP-MATRIZ		501INT3HS797A41		PUBLICO	
APELLIDOS Y NOMBRES					
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA					
C.C./PASAPORTE/RUC.		PROVINCIA		CANTON	
1790616037001		PICHINCHA		QUITO	
DIRECCION				TELEFONO	
AV COLON Y AV AMAZONAS				022562153	
OPERADORA				DISCO/CLAS. MODALIDAD	
ASIES AUTOSERVICIOS INTERO				57 COMERCIAL	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN				
0	NO				
TOTAL MATRICULA		PAULINA RIVADENEIRA			
US\$ 1709.52					


 Directorio Metropolitano de Control de Transporte y Seguridad Vial
 Centro de Matriculacion

IMP:DM 07-2015 es

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR FACTURA	FORMULARIO A.N.T. A 3943988	
PLACA ACTUAL PAC5456	2015	FECHA MATRICULA 27/07/2015
MARCA INTERNATIONAL	CLASE TRAILER	TIPO CABEZAL-T
AÑO / MODELO 2015	MODELO 9200 LOW ROOF 15.0 2P 6X4 TM DIES	PAIS ORIGEN MEXIC
No. MOTOR 79785876	COLOR 1 AZUL	COLOR 2 AZUL
No. CHASIS 3HSCEPTXFN719929	CARR. / COMB. MT D	PASAJ. / PESO 2 45 T
OBSERVACIONES	FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2019	CUIDADO DE 14946


-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-MATRIZ	CODIGO 501INT3HS797A39	TIPO DE SERVICIO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA		
C.C. / PASAPORTE / RUC. 1790616037001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO
DIRECCION AV COLON E4-256 Y AV AMAZONAS	TELEFONO 022562153	
OPERADORA ASIES AUTOSERVICIOS INTERO	DISCO 55	MODALIDAD COMERCIAL
TRANSF. DOM. 0	GRAVAMEN NO	
TOTAL MATRICULA US\$ 1666.38	 PAULINA RIVADENEIRA A.N.T.	

DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR IMPORTA		A.N.T. A 4456006		FORMULARIO	
PLACA ACTUAL KAB0975				2016	
MARCA INTERNATIONAL			CLASE TRAILER		TIPO CABEZAL-T
AÑO / MODELO 2011	MODELO 9200 6X4 500			PAIS ORIGEN MEXIC	
No. MOTOR 79427868			COLOR 1 AZUL	COLOR 2 AZUL	
No. CHASIS 3HSCEAPT8BN367573			CARR. MT	COMB. D	PASAJ. 2
OBSERVACIONES			FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2020		CILINDRAJE 15000

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC		CODIGO 113INT3HS794A44	TIPO DE SERVICIO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA			
C.C./PASAPORTE/RUC. 1790616037001		PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO
DIRECCION AV AMAZONAS SN Y AGUARICO			TELEFONO 022532153
OPERADORA ASIES AUTOSERVICIOS INTERO		DISCO 45	MODALIDAD COMERCIAL
TRANSF. DOM. 0	GRAVAMEN NO	 CARLOS TRUJILLO <small>A.N.T.</small>	
TOTAL MATRICULA US\$ 373.56			

M/IGM 07-2013 09

ESPECIE LANCIA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
IMPORTA	A.N.T. A 3977492		FECHA MATRICO
PLACA ACTUAL	2015		30/06/2015
PSU0949	MARCA	CLASE	TIPO
INTERNATIONAL	TRAILER	CABEZAL-T	
AÑO / MODELO	MODELO		PAIS ORIGEN
2007	CHASIS CABINADO 92001 6X4 EXT. C/MEXIC		
Nº MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
79162486		VERDE	VERDE
Nº CHASIS		CAPOT / COLUM / P/CAJ.	P/ESC.
3HSCEAPT27N363624		MT	D 2 45 T
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD	CANTIDAD
		31/12/2019	15000

ORIGINAL

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO	CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO
CORP-AEROPUERTC	102INT3HS791A39	PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES		
ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA		
C.C. PASAPORTE/TIENE	PROVINCIA	CANTON
1790616037001	PICHINCHA	QUITO
DIRECCION		TELEFONO
AV AMAZONAS SN Y AGUARICO		022366053
OPERADORA		EDAD
AUTOSERVICIOS INTEROCEANIC		37
TRANSFERIR	CONVAREN	
1	NO	
TOTAL MATRICULA		
US\$ 144.74		CARLOS TRUJILLO

DOCUMENTO UNICO DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR POA0660		A.N.T. A4156827		FORMULARIO
PLACA ACTUAL PUD0335		2015		FECHA MATRICULA 09/09/2015
MARCA INTERNATIONAL		CLASE TRAILER		TIPO CABEZAL-T
AÑO / MODELO 2006	MODELO CHASIS CABINADO 7600 6X4 EXT. CA ESTAD			PAIS ORIGEN ESTAD
No MOTOR 35125293		COLOR 1 PLATEADO	COLOR 2 PLATEADO	
No CHASIS 1HSWYAHT76J226179		CARR MT	COMB D	PASAJ 2
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD 31/12/2019		PESO 25.00 T
		CILINDRAJE 25000		

-ORIGINAL-

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO CORP-AEROPUERTC	CODIGO 113INT1HS351A41	TIPO DE SERVICIO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA		
C.C. PASAPORTE/RUC 1790616037001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO
DIRECCION AV AMAZONAS Y AGUARICO		TELEFONO 022366053
OPERADORA AUTOSERVICIOS INTEROCEANIC	DISCO 10	MODALIDAD COMERCIAL
TRANSF. DOM 0	GRAVAMEN NO	
TOTAL MATRICULA US\$ 190.82		
		VICTOR ZURITA

ESPECIE UNICA DE MATRICULA

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
IMPORTA		A.N.T. A 3977495	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU	
PDB9044		2015 30/06/2015	
MARCA		CLASE	
INTERNATIONAL		TRAILER	
TIPO		CABEZAL-T	
AÑO / MODELO		MODELO	
2009		CHASIS CABINADO 7600 6X4 EXT. CA MEXIC	
No MOTOR		COLOR 1	
35225707		ROJO	
No CHASIS		COLOR 2	
3HSWYAHT59N072847		ROJO	
OBSERVACIONES		CARR COMB PASAJ PESO	
		MT D 2 25.00 T	
		FECHA DE CADUCIDAD CILINDRAJE	
		31/12/2019 11000	

ORIGINAL

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO		CODIGO		TIPO DE SERVICIO	
CORP-AEROPUERTC		102INT3HS352A39		PUBLICO	
APELLIDOS Y NOMBRES					
DUQUE SILVA CARLOS ARTURO					
C.C./PASAPORTE/OTC		PROVINCIA		CANTON	
1704271251		PICHINCHA		QUITO	
DIRECCION				TELEFONO	
AV AMAZONAS SN Y AGUARICO				022366053	
OPERADORA			DISCO		MODALIDAD
ASIES AUTOSERVICIOS INTERO			28		COMERCIAL
TRANSF DOM	GRAVAMEN				
0	NO				
TOTAL MATRICULA					
US\$ 77.58		CARLOS TRUJILLO			

ESPECIE UNICA DE MATRICULA				FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR IMPORTA			A.N.T. A 2615815		
PLACA ACTUAL PAC1362	2013		FECHA MATRICU 09/04/2013		
MARCA KENWORTH		CLASE TRAILER	TIPO CABEZAL-T		
ANO FABR. 2013	MODELO T800 6X4		PAIS ORIGEN MEXIC		
MOTOR 79542188		COLOR 1 ROJO	COLOR 2 ROJO		
CHASIS 3WKDD40X7DF711455		CARR. COMB. MT D	PASAJ. 2	TONELAJE 36.9	
OBSERVACIONES		CADUCA 31/12/2017	CILINDRAJE 15000		

ORIGINAL		FORMULARIO	
JEFATURA QUITO	CODIGO KENA26969793W	FORMULARIO A2615815	
APELLIDOS Y NOMBRES ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTD,			
C.C./PASAPORTE/RUC 1790616037001	RESIDENCIA QUITO		
DIRECCION AV COLON E4-256 Y AV AMAZONAS		TELEFONO 022562153	
COOPERATIVA DE ASESORIA DE NEGOCIOS ASIES AUTOSERVICIOS INTERO	DISCO 52	DIGITADOR 9692589	
AVALUO US\$ 131272.00			
TOTAL MATRICULA US\$ 1481.26	CARLOS PAEZ		C.P.T.

IMPRESIÓN OBLIGATORIA

Placa:	PAC1362	Marca:	KENWORTH
Color:	BLANCO	Chasis:	3W*****711455
Modelo:	T800 6X4	Año:	2013
DATOS DE LA CITA			
Centro:	MATRICULACION BICENTENARIO		
Fecha:	2018-04-27	Hora:	16:15:00
Cédula:	17*****26	Nombre:	Autoservicios Interoceanicos
Telf. Convencional:	2*****3	Celular:	09*****79
Correo:	*****@asies-trans.com.ec		

1. Favor asistir con 5 minutos de anticipación a su cita.
2. En caso de no poder asistir a su cita a la hora y fecha prevista, favor anular su cita o tomarla nuevamente a partir del día siguiente a la fecha indicada en la cita.
3. Antes de acudir a la cita programada, revisar los valores pendientes generados por infracciones de tránsito tanto al vehículo como al propietario
4. En caso de que el vehículo se presente a los Centros de Revisión conducido por otra persona distinta al dueño (o un familiar directo del dueño), para ser atendido se deberá presentar una autorización por escrito emitida por el dueño del vehículo a favor de la persona que se encuentre conduciendo.

RECUERDE:

Los Centros de Revisión Técnica Vehicular NO tienen ninguna relación con mecánicas o taller automotriz alguno. Evite comprar repuestos, partes o piezas en la vía pública ¡Cuide su seguridad, su vehículo y su dinero!

"DECLARACIÓN DE DATOS"

Declaro que los datos proporcionados en el presente formulario son verídicos y por lo tanto autorizo a la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de ser notificado al correo electrónico señalado con las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos y/o tecnológicos, conforme lo determina el artículo 238 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Acepto que las citaciones enviadas al correo electrónico, domicilio civil, teléfono celular y además información proporcionada en el presente formulario son válidamente notificadas

FIRMA

Autoservicios Interoceanicos
NOMBRE PROPIETARIO

C.C. 17*****26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

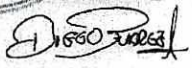
2499512

PLACA ACTUAL PAC1397	PLACA ANTERIOR IMPORTA	AÑO 2017	
NÚMERO VIN (CHASIS) 1XKDD4CX4CR707227	NÚMERO MOTOR 78525838	RAMV / CPN GC1168561	
MARCA KENWORTH	MODELO T 800 6X4	CILINDRAJE 15000	AÑO MODELO 2012
CLASE DE VEHÍCULO UNIDAD DE CARGA Y REMOLQUE	TIPO DE VEHÍCULO TRACTO CAMION	PASAJEROS 2	TONELADAS 36,9
PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS	COMBUSTIBLE DIE	CARROCERIA MET	TIPO DE PESO PESADO (> 3,5 T)
COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	ORTOPÉDICO N	REMARCADO NO
OBSERVACIONES			

ORIGINAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO
**ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA.
LTDA.**

0130834

C.I. / PASAPORTE / RUC 1790616037001	PROVINCIA PICHINCHA	CANTÓN QUITO
DOMICILIO AV COLON E4-256 Y AMAZONAS		TELÉFONO 022562153
CLASE DE TRANSPORTE COMERCIAL	TIPO DE TRANSPORTE (MODALIDAD) CARGA PESADA	ÁMBITO DE OPERACIÓN INTRAPROVINCIAL
OPERADOR DE TRANSPORTE ASIES AUTOSERVICIOS INTEROCEANICOS CIA. LTDA.		DISCO 51
VALÚO 13070.2	VALOR MATRICULA 36,00	FECHA COMPRA
FIRMA RESPONSABLE 	DIGITADOR RSAENZ	FECHA EMISIÓN 19-NOV-2017
	LUGAR EMISIÓN GAD QUITO - CARAPUNGO	FECHA CADUCA 31-AGO-2022

IMPRESA 02-16 es

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEADACION

CECILA DE CIUDADANIA No. 060127231-3

MAIGUA PORRAS HUGO RENE
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
02 SEPTIEMBRE 1955
022- 0169 00734 M
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1955



ECUATORIANA***** 1444444444
NO DACT

DIVORCIADO
PRIMARIA
LUIS MAIGUA
MARIA PORRAS
QUITO 11/05/2019
REN 2401619
Pch

CHOFER PROFESIONAL
PROFICHOUP

11/05/2007



LICENCIA DE CONDUCIR
Driver's License - Carteira de Motorista - Permis de Conduire - Führerschein

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 MAIGUA PORRAS
2 HUGO RENE
3 02-09-1955 / ECUADOR
4a 13-10-2019 4b 11-10-2020
5 QUITO
6 N NINGUNA

Agencia Nacional de Tránsito

0601272313

9.536 ECUATZA



14. Autorización No.
15. MONEDA

	10.	11.
A		*****
A1		*****
B		17 JUN 90
C1		*****
C		*****
D1		*****
D		*****
E1	ESPECIAL	***** ESPECIALES
E		12 JUN 80 11 01 10 PESADO
F		***** DISCAPAC.
G		***** ASRC/AM

REPUBLICA NACIONAL DE ECUADOR
MANEJO DEPENDIYO
LICENCIA TIPO E
2016 - 2017

1825449

60001790042

FIRMA AUTORIZADA



Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.** con RUC número **1792426871001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Naturaleza Jurídica Sociedad Anónima

Máxima Autoridad Representante Legal DUQUE REINOSO CARLOS ARTURO

Documento de Identificación 1712490760

Categoría Microempresa 0-100.000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BEATERIO Transversal: AV AMAZONAS Calle: AV COLON Numero: E4-256 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: willipg27@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
64331	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN VEHICULOS REFRIGERADOS
64333	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE CARGA POR CARRETERA EN CAMIONES EQUIPADOS CON UNA PLATAFORMA PARA EL TRANSPORTE DE CONTENEDORES
64334	SERVICIOS DE TRANSPORTES DE CARGA POR CARRETERA EN VEHICULOS DE TRACCION HUMANA O ANIMAL
64335	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO DOMESTICO Y DE OFICINA Y DE OTROS ARTICULOS
64339	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
64350	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR
67910	SERVICIOS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGA Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE DE CARGA

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: FAST242

SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE TRABAJO No. 04T-2018

SEÑORES
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.
 PRESENTE
 RUC 1792426871001
 PRESENTE

Fecha		
Día	Mes	Año
6	MARZO	2018

DE MI CONSIDERACIÓN:

Me permito comunicarle a usted que en virtud de haber presentado una propuesta conveniente a los intereses institucionales se le solicita que inicie inmediatamente el proyecto piloto de la prestación del servicio de transporte de carga pesada en tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Prestación del servicio de transporte de carga pesada en tracto Camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ		
REQUISITOS:		
Tipo vehiculo:	Tracto camiones para levante y transporte de contenedores	
Valor :	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA
		\$ 350.000,00
Periodo:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2018	

Se deja constancia de que caso de incumplimiento de la presente se procederá a la aplicación de una multa del 3 por mil por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales de acuerdo a las hojas de ruta entregadas por el Administrador del Contrato.

SOLICITADO POR:




 Javier Campo Verde
 Director de Operaciones y Servicios
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

AUTORIZADO POR:



 Ing. Paul Luzuriaga
 Coordinador General Técnico
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONTRATISTA:



 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS
 PRADO & NARVAEZ S.A.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
COORDINACION FINANCIERA - UNIDAD DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha : Quito DM, a 06 DE MARZO DE 2018

IDP: # 1373

2018-020.1

El presente informe tiene por objeto indicar la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición de:

LA CONTRATACION O ALQUILER DE TRACTOCAMIONES PARA LEVANTE Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES EN EL DMQ, SEGUN MEMORANDO No.066-B-DROS-2018; ESTE PROCESO SERA TRAMITADO POR EMERGENCIA PARA PROCEDER POSTERIORMENTE CON LA ELABORACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en vigencia; y, a base del precio referencial recibido, se concluye que existe partida para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados, por tanto CERTIFICO QUE, a esta fecha, la empresa cuenta con el presupuesto suficiente en las partidas que a continuación se detallan:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO - PROGRAMA</u>	<u>VALOR</u>
E0 21-35-1803	63050400000000-MAQUINARIAS Y EQUIPO	C.2.2 - DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS	392,000.00

Bajo esta consideración se obtiene el Precompromiso que asciende a: US \$392,000.00

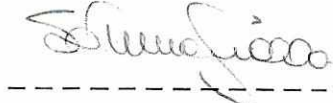
Los valores de esta Certificación, incluye IVA.

Vigencia del documento: 60 días a partir de la fecha de emisión.

Elaborado por:

Aprobado por:


LIDER DE PRESUPUESTO


DIRECTORA FINANCIERA



MEMORANDO No. 067B-DROS-2018

Quito DM, 06 de marzo del 2018

PARA: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

DE: Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

ASUNTO: INFORME DE ESTUDIO DE PRECIO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN (O ALQUILER) DE TRACTO CAMIONES PARA LEVANTE Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES EN EL DMQ, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO.

En cumplimiento con lo indicado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en atención al Memorando No. 017-CGT-2018, remitido por el Coordinador General Técnico, mediante el cual pone a conocimiento los inconvenientes registrados en la operación, se realizó el respectivo estudio para la determinación del presupuesto referencial para el procedimiento de "CONTRATACIÓN (O ALQUILER) DE TRACTO CAMIONES PARA LEVANTE Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES EN EL DMQ, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO", tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Con memorando 061-SDPG-2018 de fecha 07 de febrero de 2018 el Subdirector de Diseño, Planificación, Servicio y Gestión Ambiental remite el Informe de Aplicación del Plan de Contingencia.

"... se sugiere contar con 43 unidades para cubrir los 89 servicios distribuidos en los diferentes turnos... mientras mejoren las condiciones de operatividad de la flota, apoyando a las rutas tanto a pie de vereda, como de carga lateral".

2. Mediante Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 de fecha 16 de febrero del 2018, se resuelve declarar de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

"Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".

3. Se realizó un estudio de mercado con los oferentes PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A., PETROSHYRIS S.A., TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A. y la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., mismo que se detalla en el cuadro anexo, mismo que se determina que el costo más bajo oferta la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A.:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	PETROSHYRIS S.A. precio sin IVA por jornada laboral de EMASEO EP	TRANSPORTES TESLA FOURIER TF S.A. precio sin IVA por jornada laboral de EMASEO EP	TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A. precio sin IVA por jornada laboral de EMASEO EP
Contratación (o alquiler) de tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ.			
Viaje de plataforma ida y regreso cargada	\$ 200,00	\$ 180,00	\$ 140,00
Viaje cargada y retorno vacío o viceversa	\$ 160,00	\$ 140,00	\$ 120,00

Se determina que el costo más bajo oferta la Compañía de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., para la contratación (o alquiler) de tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ y transporte de contenedores por viaje de plataforma ida y regreso cargada por un valor de \$ 140,00 y viaje cargada y retorno vacío o viceversa por un valor de \$ 120,00 en el DMQ, más IVA.

4. En tal virtud, se ha determinado un presupuesto referencial para la "CONTRATACIÓN (O ALQUILER) DE TRACTO CAMIONES PARA LEVANTE Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES EN EL DMQ, COMO IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO", por un monto total de USD 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos) sin incluir IVA.

De contar con su revisión y aprobación de la documentación adjunta, solicito se sirva dar inicio al proceso de contratación y se sugiere la contratación con el proveedor COMPAÑÍA de TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS PRADO & NARVAEZ S.A., por cumplir con los requisitos solicitados por la empresa y al ser el proveedor que oferta al menor costo

Atentamente,


Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS



Quito DM, 02 de marzo del 2018

Ingeniero
Paúl Luzuriaga
Coordinador General Técnico
EMASEO EP
Ciudad.-

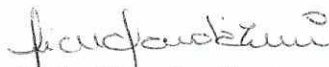
De nuestra consideración,

Por medio de la presente, me permito cotizar los valores para la provisión del servicio de transporte.

Viaje de plataforma según rutas establecidas	200 usd
Si la unidad realiza el recorrido, ida o retorno vacío el costo	160 usd

Los vehículos están a la orden de la persona designada por parte del cliente para efectuar el servicio.

Atentamente,


Lcda. Diana Landázuri
GERENTE GENERAL
PETROSHYRIS

56



RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC

1791258762001

Razón social

PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

PETROSHYRIS S.A.

Representante legal

Nombre:

LANDAZURI HEREDIA DIANA ELIZABETH

Cédula/RUC:

0400938783

Actividad económica principal		SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.	
Tipo contribuyente		Subtipo contribuyente	
SOCIEDAD		BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES	
OTROS	SI	MEDIANA	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
13/10/1993	19/01/2018		

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	PETROSHYRIS	PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / AV. AMERICA N37-17 Y AV. NACIONES UNIDAS	ABIERTO

Nueva consulta

SS



TRANSPORTES TESLA FOURIER S.A.



R.U.C. 1792722276001

Quito DM, 02 de marzo del 2018

Ingeniero

Paúl Luzuriaga

Coordinador General Técnico

EMASEO EP

Ciudad.- Quito

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me permito cotizar los valores para la provisión del servicio de transporte de plataformas.

- Viaje de plataforma según rutas establecidas 180 usd
- Si la unidad realiza el recorrido, ida o retorno vacío el costo 140 usd

Los vehículos estarán disponibles en la fecha por ustedes asignada.

Atentamente,

Ing. Carlos Chérrez

Gerente Administrativo

» RUC » Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1792722276001

Razón social
TRANSPORTES TESLA FOURIER TF SA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
TESLA FOURIER TF SA

Representante legal

Nombre: CHERREZ VALENCIA SEGUNDO FRANCISCO
Cédula/RUC: 0200449791

Actividad económica principal		SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.	
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	BAJO CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		
Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES	
OTROS	SI	MICRO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
13/12/2016	27/06/2017		

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001		PICHINCHA / QUITO / GUAMANÍ / K 3 Y CALLE E	ABIERTO

Nueva consulta

53



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO FAST LINE TRUCKS

Oficio No. FAST-04-EMASEO-2018
Quito DM, 02 de marzo de 2018

Ingeniero
Paúl Luzuriaga
Coordinador General Técnico
EMASEO EP
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, como antecedente y respaldo la prueba piloto realizada días atrás con la provisión del servicio de transporte, y luego de la reunión de trabajo mantenida el día de hoy; a continuación me permito formalizar nuestra Oferta para la provisión del mismo, de acuerdo al detalle siguiente:

- Viaje de plataforma ida y retorno \$ 140,00
- Viaje cargado y retorno vacío o viceversa \$ 120,00

La flota estará a orden de la persona designada por el cliente para efectuar el servicio. Sugerimos se establezcan turnos de trabajo para evitar tiempos muertos e incremento de costos.

En caso de ser necesario ampliar la información y/o documentación adjunta, la persona de contacto es:

Alvaro Aguilera T.

agustavo17@hotmail.com

Atentamente,

Arq. Carlos Arturo Duque R.
GERENTE GENERAL

FORMULARIO DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

BIEN () OBRA () SERVICIO (X) CONSULTORIA ()

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta, de conformidad con las especificaciones y características requeridas a continuación:

El monto de contrato es de 350 000,00, valor que será ejecutado de acuerdo a las siguientes prestaciones:

TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE IDA Y RETORNO

Ítem	Requerimiento a contratarse	Código CPC	Número de Rutas Diarias	Número de vehículos por Ruta	Número de Viajes por Unidad	Costo Viaje
1	Prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta	643330011	2	4	2	140,00

TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE IDA

Ítem	Requerimiento a contratarse	Código CPC	Número de Rutas Diarias	Número de vehículos por Ruta	Número de Viajes por Unidad	Costo Viaje
1	Prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta	643330011	1	4	2	120,00

Cabe indicar bajo ninguna circunstancia se superará el monto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN (DESDE CUANDO HASTA CUANDO)	Sesenta y ocho días (68 días), desde la suscripción del contrato o hasta cumplir con el monto presupuestado; se reconocerá el tiempo de la orden de trabajo previas.
GARANTÍA DEL SERVICIO - TÉRMINOS DE ÉSTA, SI APLICA:	*Reposición inmediata de los tracto camiones ante defectos de funcionamiento, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos. La presente garantía tendrá vigencia durante el plazo contractual, contado a partir de la suscripción del contrato.
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	En este contrato se rendirá una Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, para seguridad y cumplimiento de este, de acuerdo al Art. 74 LOSNCP. La garantía entregada se devolverá de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del RGLOSNC. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Contratante.
MULTAS	Por cada día y en caso de que no se reponga la unidad dentro de los 60 minutos estimados es el 3 x 1000 por la falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio contratado de acuerdo al cronograma emitido por el Administrador de Contrato.
SOPORTE TÉCNICO:	<p>Personal Técnico: El proveedor proporcionará un conductor calificado y autorizado para operar vehículos pesados, para cada tracto camión. En ningún caso se aceptará que el mismo conductor doble turnos u opere, de manera continua, más horas de las técnicamente recomendadas para evitar fatiga. Se aclara que la relación laboral o mercantil entre el contratista y sus conductores o demás personal utilizado para la prestación del servicio contratado, es de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso, el contratista actúa en nombre o representación de EMASEO EP, sino únicamente en su propio interés de cumplir la prestación del servicio ofertado. En consecuencia, es el único responsable, ante sus trabajadores, de cumplir con las obligaciones legales, laborales y asistenciales que le correspondan según la normativa vigente. En ningún caso podrá considerarse a EMASEO EP como patrono, agente o responsable de obligación laboral alguna ante el personal del proveedor, y que la relación contractual entre el proveedor y EMASEO EP es de naturaleza civil, específicamente del tipo comercial. En caso de que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Administrador del contrato, evidenciare que alguno de los conductores no cumple con los requerimientos mínimos de licencias, conocimiento, o pericia, para operar el vehículo contratado, o no acata las disposiciones y normativa de tránsito, que pudiera poner en riesgo la operación asignada, podrá ordenar la remoción o suspensión de tal conductor, orden que deberá ser acatada de manera inmediata por el contratista.</p> <p>Equipo de trabajo: El proveedor deberá proporcionar tracto camiones debidamente matriculadas, y que cumplan todos los requisitos y permisos para circular en el Distrito Metropolitano de Quito. Será responsabilidad del proveedor, presentar los permisos respectivos, y mantenerlos vigentes mientras dure la prestación del servicio, así como asumir cualquier costo que su obtención, renovación, o cualquier trámite relacionado, demande. Cada tracto camión deberá operar en perfectas condiciones mecánicas, neumáticos que cumplan la norma de revisión de la ATM, luces operativas y alineadas, y alarma de retroceso. Cada tracto camión deberá contar con sistema GPS o dispositivo celular, satelital o similar, que permita transmitir su ubicación en tiempo real, para seguimiento de la ejecución de ruta.</p>

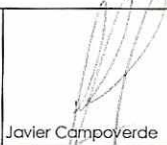
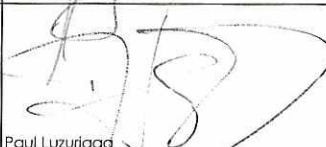
FORMULARIO DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

BIEN () OBRA () SERVICIO (X) CONSULTORIA ()

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta, de conformidad con las especificaciones y características requeridas a continuación:

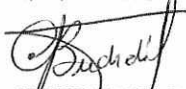
<p>FORMA DE PAGO SUGERIDA</p>	<p>El proveedor presentará mensualmente la planilla con el detalle de cada viaje realizado con el respectivo reporte de GPS. Cabe señalar que el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador deberá en el término de 5 días contados desde la fecha de presentación de planilla y reporte del GPS, revisar y liquidarán la planilla mensual, en función de los soportes recibidos, de la verificación del cumplimiento de las instrucciones emitidas por EMASEO EP, y del cumplimiento de los horarios y rutas asignadas. Las funciones del fiscalizador serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar los tiempos de inicio de operación y seguimiento de la hoja de ruta. • Validar la planilla del contratista. • Intervenir conjuntamente con el Administrador del Contrato y Supervisor de Ruta en la elaboración de la preparación semanal del operativo. <p>La unidad de pago será en función de cada viaje realizado, al cumplirse la ruta o rutas de traslado de contenedores. Una vez aprobada la planilla mensual de trabajo, pasará a trámite de pago respectivo, incluyendo la presentación de la factura comercial autorizada.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>La prestación del servicio de transporte de carga pesada en tracto camiones para levante y transporte de contenedores en el DMQ.</p>

<p>Firma del Director del Área requirente: Director del Área requirente:</p>	 <p>Javier Campoverde</p>
<p>Firma del Coordinador del Área requirente: Coordinador del Área requirente:</p>	 <p>Paul Luzuriaga</p>

CERTIFICACIÓN DE FLUJO DE CAJA

LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA EMASEO EP, CERTIFICA QUE HAY FLUJO DE CAJA PARA LA FORMA DE PAGO SUGERIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS

Quito, 06 de marzo de 2018



TERCERERO EMASEO EP



DIRECCION FINANCIERA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, es una institución municipal encargada del barrido y recolección de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, barrido del espacio público y de plazas emblemáticas y transporte de residuos del DMQ.

Siendo EMASEO EP una entidad regulada por el Estado Ecuatoriano debe considerar lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 264 y 326:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

"Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, ..., transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios".

La Ordenanza 332 en sus artículos 2, numeral 1 y 6 numeral 1:

"Asegurar el adecuado ejercicio de la competencia exclusiva del Municipio y el soporte o refuerzo a la aplicación de la ley y la Ordenanza sobre la prestación del servicio de aseo público, recolección, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos."

"La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos."

Con memorando 061-SDPG-2018 de 07 febrero de 2018, el Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental remite al Director de Operaciones y Servicios el informe de Aplicación del Plan de Contingencia. Informe que ha sido posteriormente ajustado y actualizado.

EMASEO EP cuenta con una flota de 7 lavacontenedores para el servicio de las zonas contenerizadas del DMQ. Según los reportes de disponibilidad de flota, los lavacontenedores no llegan al 20% de operatividad, situación que provoca reiteradas quejas por malos olores e insalubridad de parte de los usuarios del sistema contenerizado de recolección de residuos.

Para solucionar los atrasos en la recolección y limpieza de contenedores, EMASEO EP ha iniciado un proceso emergente de descontenerización de algunos sectores, y un proyecto piloto de levante de contenedores utilizando montacargas y plataformas, transporte hasta las Estaciones de Transferencia, vaciado, lavado y desengrasado de contenedores, y retorno de los mismos a la vía pública.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

EMASEO EP ha realizado pruebas de vaciado y limpieza de contenedores en la ET2 de Zámiza, utilizando su propia maquinaria, personal y equipos, con el fin de establecer la viabilidad del método, rendimientos y costos para uso en esta etapa de contingencia y de atención emergente en la recolección de residuos del DMQ.

2. OBJETIVO

Contratación (o alquiler) del servicio de tracto camiones con plataformas para transportar los contenedores levantados con montacargas, desde su ubicación en la vía pública hacia las estaciones de transferencia, y/o viceversa, como parte del operativo de descontenerización y el operativo de vaciado y lavado de contenedores, en las rutas y frecuencias que la EMASEO EP asigne.

3. SITUACIÓN ACTUAL/ JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad, EMASEO EP cuenta con 63 rutas para el servicio de recolección contenerizada, debido a los daños recurrentes de los recolectores de carga lateral, y los lavacontenedores, EMASEO EP no se alcanza a levantar, vaciar y lavar oportunamente los contenedores dispuestos en el DMQ, ocasionando reiteradas quejas de los usuarios del servicio, tanto por falta de vaciado de contenedores, como por remanencia de malos olores, incluso en aquellas rutas que se ha vaciado lo contenedores.

Para mitigar estas deficiencias, EMASEO EP realizó algunas pruebas operativas para encontrar mecanismos alternos de solución, uno de los mecanismos estudiados ha consistido en utilizar montacargas para cargar plataformas y tractomulas, llevar la batería de contenedores a la Estación de Transferencia, donde se descarga, vacía y lava cada contenedor. Una vez limpios, se los devuelve a la vía pública con el uso la misma maquinaria. Este procedimiento de prueba se realizó con la maquinaria propia de EMASEO EP, para determinar costos y rendimientos operativos.

La EMASEO EP dispone de 1 montacargas, 2 plataformas cama baja, 2 plumas y 2 equipos de hidrolavado, que están disponibles solamente en horarios específicos, para estos operativos, pues regularmente están dedicados a otras actividades de recolección y aseo de la empresa. El dimensionamiento del operativo indica que se requiere un mínimo de 12 plataformas, 8 cabezales, 6 montacargas y 4 equipos de vaciado y 2 líneas de lavado. Puesto que la EMASEO EP no cuenta con esta maquinaria, se hace necesario contratar estos servicios de apoyo.

En función de los rendimientos medidos con los equipos de EMASEO EP, y de los costos horarios promedio que dispone la Subdirección de Diseño y Planificación, se ha determinado los valores máximos que se debe pagar a operadores privados, por estos servicios.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

4. ALCANCE:

Con el alquiler de plataformas se busca complementar el servicio que presta la flota propia de la EMASEO EP, en las diferentes frecuencias y rutas. Se deberá considerar que el operativo es programado por semanas, en horarios determinados por EMASEO EP (Matutino, Diurno, Vespertino y Nocturno).

- Se requiere el alquiler de Tracto camiones y plataformas, con conductor incluido, que serán divididos entre el norte y el sur, según la programación de EMASEO;
- Se requerirá conductores con licencia profesional tipo "E" vigentes mientras dure la prestación del servicio y el proveedor asumirá cualquier costo de obtención, renovación o cualquier trámite relacionado;
- El salario y prestación sociales de los conductores estarán a cargo del contratista;
- El abastecimiento oportuno de combustible estará a cargo del contratista;
- El mantenimiento preventivo, periódico y correctivo de las unidades durante el tiempo que dure la contratación estará a cargo del proveedor, y deberán ser los necesarios y suficientes para prestar adecuadamente el servicio en las rutas asignadas por EMASEO EP;
- El proveedor deberá proporcionar tracto camiones debidamente matriculadas y que cumplan todos los requisitos y permisos de circulación en el DMQ;
- Será responsabilidad del proveedor, presentar los respectivos permisos y mantenerlos vigentes mientras dure la prestación del servicio, así como asumir cualquier costo de obtención, renovación o cualquier trámite relacionado;
- El conductor será responsable de respetar y cumplir la normativa de tránsito y de seguridad industrial vigente. Entre otras, de sujetar adecuadamente los contenedores asegurando que su trasporte sea segura en todo momento. El contratista será responsable solidario de su observancia;
- Cada tracto camión deberá contar con los implementos mecánicos y de seguridad requeridos por la normativa de tránsito nacional y local;
- Por ningún concepto los tractos camiones serán desviadas de las rutas asignadas, salvo expresa disposición del Administrador del Contrato o del Director de Operaciones;
- Para la cuantificación de viajes, se contabilizará el número de viajes completos o medio viajes ejecutados, según las instrucciones impartidas por EMASEO.
- Se define viaje completo cuando se transportan mínimo 12 contenedores encada sentido, desde y hacia la estación de transferencia. Cuando sólo uno de los trayectos ha cargado un mínimo de 12 contenedores y el otro trayecto realiza sin carga, o carga incompleta, se considerará como medio viaje.
- Los tractos camiones deben contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, o cualquier medio tecnológico de rastreo satelital, celular o similar, que se mantenga operativo mientras se ejecuta la ruta asignada, y la EMASEO EP debe tener acceso a ese sistema de rastreo, sin costo adicional, a fin de verificar que se realice la ruta asignada.

5. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:

- De acuerdo con la programación semanal aprobada por el Director de Operaciones, el Administrador del Contrato o el encargado de rutas en el norte y sur solicitará la maquinaria



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

necesaria para realizar la movilización de contenedores. De ser necesario, se dispondrán días y turnos de trabajo en fines de semana y/o feriados.

- La ruta asignada será notificada por el Supervisor de Campo e indicará el tipo de operativo a realizar, pudiendo ser:
 - Operativo de descontenerización: movilización de contenedores hacia las ETs para vaciado, limpieza y almacenaje.
 - Operativo de limpieza de contenedores: movilización de contenedores llenos hacia las ETs, y vacíos limpios hacia la vía pública.
 - El proveedor será responsable de instruir a sus conductores, para que sigan las rutas, planos, e instrucciones impartidas por EMASEO, y operar el vehículo en condiciones de seguridad adecuadas para que los operadores de los montacargas puedan cargar y descargar las plataformas.
- El proveedor tiene la obligación enviar a las unidades con tiempo a la ruta que se encuentra programada y las unidades deberán estar por lo menos 15 minutos antes de la hora de inicio de operación.
- Cada viaje se contabiliza desde que carga el primer contenedor hasta que descarga el último, independiente del tiempo o recorrido que implique.
- Una vez cargada la plataforma con los contenedores el conductor deberá sujetar los contenedores con una faja y malacate asegurando la transportación de los mismos.
- El conductor será responsable de la adecuada ubicación de los contenedores en la plataforma, para evitar posibles accidentes.

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

EMASEO EP proveerá las rutas contenerizadas, los puntos de acopio y la programación de ruta para los operativos.

El horario de trabajo será siempre en la noche o fines de semana, debido a restricciones de circulación en horas pico y días laborables.

7. Productos o servicios esperados

Con la incorporación de las unidades lo que se busca es atender de manera oportuna cada ruta, con la finalidad de vaciar y lavar los contenedores para satisfacer integralmente la demanda del servicio y mejorar las condiciones ambientales.

El servicio esperado consiste en:

Servicio de descontenerización:

- Presentarse en la dirección indicada por el supervisor de EMASEO EP
- Recibir las indicaciones de trabajo por parte del supervisor de campo
- Constatar la ruta a ejecutar

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

- Ejecución de ruta de levantamiento de contenedores llenos.
- Traslado de plataforma con contenedores llenos a estación de transferencia o punto de disposición para ser vaciados y lavados.
- Retorno a la ruta establecida con la siguiente plataforma que se encuentre vacía, hasta su ejecución total.
- Entrega de soportes físicos del trabajo ejecutado en la jornada.

Servicio de cambio de limpieza de contenedores:

- Presentarse en la dirección indicada por el supervisor de EMASEO EP
- Recibir las indicaciones de trabajo por parte del supervisor de campo
- Constatar la ruta a ejecutar
- Ejecución de ruta de cambio de contenedores llenos por contenedores vacíos y limpios.
 - Traslado de plataforma con contenedores llenos a estación de transferencia o punto de disposición para ser vaciados y lavados.
 - Retorno a la ruta establecida con la siguiente plataforma que se encuentre cargada contenedores vacíos y limpios, hasta su ejecución total.
 - Entrega de soportes físicos del trabajo ejecutado en la jornada.

La necesidad global del número de tracto camiones se conoce de la programación semanal de recolección de EMASEO. El requerimiento específico del número y el tiempo de servicio del tracto camiones con plataforma y sus conductores para operar, será comunicado semanalmente por el Administrador del contrato de EMASEO, hasta el sábado anterior a la semana que empieza el lunes siguiente.

En caso de que el servicio en cualquiera de las rutas asignadas no arranque dentro del tiempo permitido para la frecuencia asignada, el contratista no cumpla con las unidades solicitadas o se suspenda por decisión o causas imputables al contratista, deberá sustituir la unidad y/o conductor para reanudar el servicio en un máximo de 60 minutos desde la notificación del incidente. Caso contrario, EMASEO EP podrá suspender el servicio y reasignar a otro proveedor, sin lugar a reclamo del contratista.

De existir un daño en ruta el proveedor debe realizar la reparación en un tiempo máximo de 60 min caso contrario deberá reemplazar la unidad por otra de igual características, sin afectar la operación de EMASEO EP.

8. Plazo de ejecución: parciales y/o total

El plazo de prestación del servicio contratado a entera satisfacción de la EMASEO EP, es de noventa y tres días (93 días), desde la suscripción del contrato o hasta cumplir con el monto presupuestado.

Procederá la liquidación del contrato, en caso de que los lavacontenedores de EMASEO EP se encuentren habilitados por parte de la Dirección de Maquinaria.

9. Personal técnico/equipo de trabajo/recursos

Personal técnico:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

El proveedor proporcionará un conductor calificado y autorizado para operar vehículos pesados, para cada tracto camión, y para cada turno que fuera asignado. En ningún caso se aceptará que el mismo conductor doble turnos u opere, de manera continua, más horas de las técnicamente recomendadas para evitar fatiga.

El contratista dispondrá de uno o más supervisores que garanticen la calidad del servicio de transporte solicitado.

Se aclara que la relación laboral o mercantil entre el contratista y sus conductores o demás personal utilizado para la prestación del servicio contratado, es de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso, el contratista actúa en nombre o representación de EMASEO EP, sino únicamente en su propio interés de cumplir la prestación del servicio ofertado. En consecuencia, es el único responsable, ante sus trabajadores, de cumplir con las obligaciones legales, laborales y asistenciales que le correspondan según la normativa vigente.

En ningún caso podrá considerarse a EMASEO EP como patrono, agente o responsable de obligación laboral alguna ante el personal del proveedor, y que la relación contractual entre el proveedor y EMASEO EP es de naturaleza Administrativa.

En caso de que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Administrador del contrato, evidenciare que alguno de los conductores no cumple con los requerimientos mínimos de licencias, conocimiento, o pericia, para operar el vehículo contratado, o no acata las disposiciones y normativa de tránsito, que pudiera poner en riesgo la operación asignada, podrá ordenar la remoción o suspensión de tal conductor, orden que deberá ser acatada de manera inmediata por el contratista.

El proveedor proporcionará a cada conductor, como mínimo, la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad:

- Pantalón y camisa manga larga de tela tipo jean de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas reflectivas.
- Chaleco de Seguridad (color naranja con cintas reflectivas)
- Guantes de cuero o goma e hilaza con pupos de neopreno
- Casco de seguridad de acuerdo con el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.
- Zapatos de seguridad con punta de acero, de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.

Equipo de trabajo:

El proveedor deberá proporcionar tracto camiones debidamente matriculados, y que cumplan todos los requisitos y permisos para circular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Será responsabilidad del proveedor, presentar los permisos respectivos, y mantenerlos vigentes mientras dure la prestación del servicio, así como asumir cualquier costo que su obtención, renovación, o cualquier trámite relacionado, demande.

Cada tracto camión deberá operar en perfectas condiciones mecánicas, neumáticos que cumplan la norma de revisión de la ATM, luces operativas y alineadas, y alarma de retroceso.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CONTENEDORES DE PROPIEDAD DE LA EMASEO EP EN TRACTO CAMIONES CON PLATAFORMA CAMA ALTA

Cada tracto camión deberá contar con sistema GPS o dispositivo celular, satelital o similar, que permita transmitir su ubicación en tiempo real, para seguimiento de la ejecución de ruta.

Cada unidad deberá disponer de 4 conos con cinta reflectiva, con la finalidad de señalar el área de trabajo y prevenir accidentes.

Durante la jornada de trabajo cada unidad deberá mantener las balizas encendidas con la finalidad de indicar que existe maquinaria trabajando.

10. Forma y condiciones de pago.

El proveedor presentará mensualmente la planilla con el detalle de cada viaje realizado con el respectivo reporte de GPS.

Cabe señalar que el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador deberá en el término de 5 días contados desde la fecha de presentación de planilla y reporte del GPS, revisar y liquidarán la planilla mensual, en función de los soportes recibidos, de la verificación del cumplimiento de las instrucciones emitidas por EMASEO EP, y del cumplimiento de los horarios y rutas asignadas.

Las funciones del fiscalizador serán las siguientes:


- Controlar los tiempos de inicio de operación y seguimiento de la hoja de ruta.
- Validar la planilla del contratista.
- Intervenir conjuntamente con el Administrador del Contrato y Supervisor de Ruta en la elaboración de la preparación semanal del operativo.

La unidad de pago será en función de cada viaje realizado, al cumplirse la ruta o rutas de traslado de contenedores,

Una vez aprobada la planilla mensual de trabajo, pasará a trámite de pago respectivo, incluyendo la presentación de la factura comercial autorizada.


Javier Campoverde

Director del Área Requirente


Paul Luzuriaga

Coordinador del Área Requirente

MEMORANDO No. 65 D -DROS-2018

Quito DM, 06 de marzo de 2018

PARA: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

DE: Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

ASUNTO: JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION

En base al informe 034-RLVL-DROS-2018 del 13 de marzo de 2018, en el que señala lo siguiente: "En base al informe técnico motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito con fecha 08 de febrero de 2018, en relación a la flota disponible para la recolección de carga lateral se determina que se cuenta con la siguiente flota operativa:

EQUIPO	CANTIDAD DISPONIBLE	MINIMO REQUERIDO	% DE FLOTA DISPONIBLE
CARGA LATERAL	7	12	58%
LAVA CONTENEDORES	2	5	40%

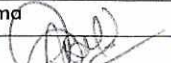
Del cuadro anterior se determina que es necesario implementar un sistema alternativo para la evacuación de los residuos de los contenedores de superficie y el lavado de dichos bienes para evitar inconvenientes con la ciudadanía".

Por lo expuesto y dada la necesidad de realizar la recolección de los RSU dispuestos en los contenedores del DMQ y en virtud de no contar con la maquinaria suficiente y totalmente operativa para cumplir con las actividades normales de recolección que realiza EMASEO; se requiere **"La prestación del servicio de transporte de contenedores de propiedad de la EMASEO EP en tracto camiones con plataforma cama alta"**.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Gabriela Lanás	Asistente - Dirección de Operaciones	

INFORME 034-RLVL-DROS- 2018

Quito DM a, 06 de marzo del 2018

PARA: Ec. Javier Vizúete
SUBDIRECTOR DE DISEÑO PLANIFICACION Y GESTION AMBIENTAL.

DE: Renato Vizúete
GEÓGRAFO

ASUNTO: Informe de Operación de Contenedores Metálicos (capacidad de 2400 litros y 3200 litros) en Estaciones de Transferencia

*Sd P.G.A
Completar informe
de costos
7/57
06/03/18*

JUSTIFICACION:

En base al informe Técnico motivado para regularizar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Quito con fecha 8 de febrero del 2018, en relación a la flota disponible para la recolección de carga lateral se determina que se cuenta con la siguiente flota operativa:

EQUIPO	CANTIDAD DISPONIBLE	MINIMO RECQUERIDO	% DE FLOTA DSIPONIBLE
CARGA LATERAL	7	12	58%
LAVA CONTENEDORES	2	5	40%

Del cuadro anterior se determina que es fundamental implementar un sistema alternativo para la evacuación de los residuos de los contenedores de superficie y el lavado de dichos bienes para evitar inconvenientes con la ciudadanía.

ANTECEDENTES:

En atención a solicitud verbal generada por el Ec. Javier Vizúete, solicita que se genere un informe con relación a la operación que se realiza con los contenedores de recolección mecanizada (capacidad de 2400 litros y 3200 litros) que se dirigen a la Estación de Transferencia de Zambiza y La Estación de Trasferencia Sur (ET Sur), mediante la utilización de equipo alternativo (maquinaria pesada) y personal (humano) para efectuar el traslado de los contenedores, retiro de los contenedores en ruta, lavado de contenedores y cambio de contenedores en ruta destinada.

OBJETIVO

- ✓ Efectuar el traslado y levante de contenedores metálicos (capacidad de 2400 litros y 3200 litros) que se localizan en las rutas de recolección mecanizada en el DMQ a las estaciones de transferencia.

- ✓ Realizar la descarga y lavado de los contenedores que son trasladados a las estaciones de transferencia (Zambiza y ET Sur) para la debida operación.
- ✓ Proceder al cambio de los contenedores en ruta mediante la utilización de maquinaria pesada.
- ✓ Supervisar con los técnicos de las Zonas Norte y Sur las operaciones de traslado, descarga, lavado y cambio de los contenedores (capacidad de 2400 litros y 3200 litros) de las rutas de recolección mecanizada.

ANALISIS TECNICO:

A través de la presente informo que se ha llevado a cabo el traslado, levante descarga, lavado y cambio de los contenedores de las rutas de recolección mecanizada que presentan mayor inconvenientes en cuanto a la recolección de los residuos sólidos (RSU) que se generan en el DMQ.

Es importante manifestar que para dicha operación se utilizó maquinaria pesada, personal técnico y operadores necesarios para el manejo de las maquinarias indispensables para la operación.

A continuación se detalla los recursos (técnico y humano) operativos necesarios para el traslado, descarga, lavado y cambio de los contenedores de rutas de recolección mecanizadas:

1. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ZAMBIZA

Tabla 1. Recurso (Técnico y Humano) para Vaciado y Lavado de Contenedores que llegan a ET Zambiza

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
1 Pluma	1 Conductor
	1 Operador de Pluma
	2 Ayudantes
2 Montacargas	2 Operadores
1 Camión Lavador	1 Conductor
	1 Ayudante
1 Equipo de Hidrolavado	2 Ayudantes y 1 Conductor
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

1.1 PROCESO DE RETIRO DE CONTENEDORES EN RUTA DE RECOLECCIÓN MECANIZADA NORTE

Tabla 2. Recurso (Técnico y Humano) para Retiro de Contenedores en Ruta

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
2 Montacarga en	2 Operadores

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
Ruta	
4 Vehículos	4 Conductores
1 Camión Plataforma	1 Conductor
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

1.2 PROCESO PARA CAMBIO DE CONTENEDORES EN RUTA DESTINADA - SECTOR NORTE DEL DMQ

Tabla 3. Recurso (Técnico y Humano) para Cambio de Contenedores en Ruta

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
2 Montacargas	2 Operadores
4 Cabezales / Vehículos	4 Conductores
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

1.3 PROCESO DE CAMBIO DE CONTENEDORES CON PLATAFORMA y PLUMA - SECTOR NORTE DEL DMQ

Tabla 4. Recurso (Técnico y Humano) para Cambio de Contenedores

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
2 Brazos Pluma	2 Operadores
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

2. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR

Tabla 5. Recurso (Técnico y Humano) para Vaciado y Lavado de Contenedores que Llegan a ET Sur

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
1 Montacarga	1 Operador
1 Pala	1 Conductor
	2 Ayudantes
1 Hidrolavadora	2 Ayudantes

Fuente: Emaseo EP

2.1. PROCESO DE RETIRO DE CONTENEDORES EN RUTA DE RECOLECCIÓN MECANIZADA SUR

Tabla 6. Recurso (Técnico y Humano) para Retiro de Contenedores en Ruta

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
2 Montacarga en	2 Operadores

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
Ruta	
4 Vehiculos	4 Conductores
1 Camión Plataforma	1 Conductor
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

2.2. PROCESO PARA CAMBIO DE CONTENEDORES EN RUTA DESTINADA - SECTOR SUR DEL DMQ

Tabla 7. Recurso (Técnico y Humano) para Cambio de Contenedores en Ruta

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
2 Montacargas	2 Operadores
4 Cabezales / Vehículos	4 Conductores
1 Técnico Encargado de la Logística	

Fuente: Emaseo EP

2.3. PROCESO DE CAMBIO DE CONTENEDORES CON PLATAFORMA Y PLUMA – SECTOR SUR DEL DMQ

Tabla 8. Recurso (Técnico y Humano) para Cambio de Contenedores

MAQUINARIA	RECURSO HUMANO
1 Brazos Pluma	1 Operador

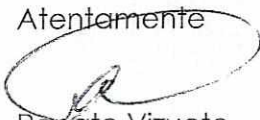
Fuente: Emaseo EP

CONCLUSIONES

- ✓ Se lleva a cabo el traslado y levante de los contenedores (capacidad de 2400 litros y 3200 litros) a las estaciones de Zambiza y ET Sur para vaciar los contenedores y proceder al lavado del mismo, y su posterior traslado a las rutas de recolección mecanizada originales.
- ✓ Se verifica que el operativo cumple con el objetivo de vaciar y lavar los contenedores y tiene aceptación entre los usuarios.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente



Renato Vizquete
Geógrafo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 11 - EMASEO EP - 2018

JUAN A. NEIRA CARRASCO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la contratación pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 326, numeral 15, de la Carta Magna ibídem, establece que, "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental...";
- Que, el artículo 390 del mismo cuerpo constitucional establece que, "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico...";
- Que, de conformidad con el artículo 55, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es de competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal prestar los servicios públicos de aseo, recolección y otros relacionados con el manejo de desechos sólidos; actividades de saneamiento ambiental que constituyen la misión institucional de la EMASEO EP;
- Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, se creó la Empresa Municipal de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, la cual fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es el operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a la emergencia como "31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.";

- Que,** el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como *"el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"*. La fuerza mayor es un hecho provocado por la acción u omisión del hombre y que no se puede evitar o prever. En el caso de la EMASEO EP se produjo como consecuencia del exhaustivo análisis técnico al sistema operativo de la empresa, respecto de la recolección de desechos sólidos domésticos en el DMQ;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender a las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 de la Ley ibídem, esto es que *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato..."*;
- Que,** la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, artículo 361, de la Declaratoria de emergencia, establece que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.- Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales;*
- Que,** mediante Memorando No. 017-CGT-2018, de 9 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General, el Ing. Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, luego de efectuar el examen minucioso y detallado de la flota y de la operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, informó en lo

operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, informó en lo medular, que es imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la declaración de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección, ya que la situación advertida por el Coordinador General Técnico, en su calidad de responsable de las áreas de maquinaria y de operaciones, fue imprevisible y es de atención inmediata luego de conocer el estado real de la flota. De manera adicional señaló que, la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general;

Que, mediante Memorando No. 121-DRJU-2018, de 9 de febrero de 2018, el Dr. J. Luis Luna Gaíbor, Director Jurídico informó que, "Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando N. 017-CGT-2018 de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir una situación actual concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y-361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 361 de la Resolución N. RE-SERCOP-0000072-2016,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia.

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que facilite y vele por la optimización de los recursos; en consecuencia, que organice los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Instruir a las áreas pertinentes, la observancia de las normas y procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública.


Artículo 5.- Disposiciones Generales. -

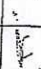
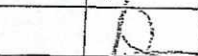
Primera. - Forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, el informe técnico, adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 9 de febrero de 2018 y, el informe jurídico contenido en el memorando No. 121-DRJU-2018, de 9 de febrero de 2018, los cuales motivan los elementos de inmediatez e imprevisibilidad que definen como emergente a la situación actual concreta, objetiva y probada de la flota y operaciones de la EMASEO EP.

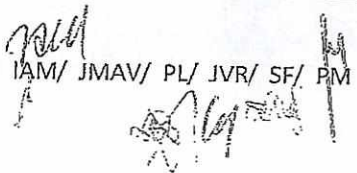
Segunda.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución de Emergencia a los Coordinadores Generales Técnico y Administrativo Financiero, quienes velarán por que las acciones que se adopten, se encuadren en el marco de la presente declaratoria.

Tercera.- Notifíquese y publíquese el contenido de la presente Resolución y los informes técnico y jurídico, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como los contratos realizados al amparo de la presente declaratoria de emergencia y el informe pormenorizado de sus resultados.

Dado en Quito, a 16 FEB. 2018


JUAN A. NEIRA CARRASCO
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública		15/02/2018
Aprobado por:	Dr. J. Luis Luna Galbor	Director Jurídico		15/02/2018


 IAM/ JMAV/ PL/ JVR/ SF/ PM

MEMORANDO No. 121 -DRJU-2018
Quito DM α, 09 de febrero de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

QUITO
EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE ASEO

16 FEB. 2018
16 FEB. 2018
GERENCIA GENERAL

Walter Flores
10/159

C.C.: Ing. Paúl Luzuriaga Morejón
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Dr. José M. Aguirre V.
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Jorge Valdospinos Rubio
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Ing. Iván Alvarado
ASESOR INSTITUCIONAL

DE: Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Criterio jurídico respecto de la viabilidad de la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ.

I. ANTECEDENTES DE ORDEN FACTIVO

Mediante Memorando No. 017-CGT-2018, de 9 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General, el Ing. Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, informa lo siguiente:

"Informe preparado al cumplir 7 días desde la incorporación en calidad de Coordinador General Técnico de EMASEO EP, una vez que se ha logrado acceso a verificar y contrastar la información preliminar recibida, y sus fuentes.

Se realiza, primero, un análisis del estado actual de las operaciones de recolección de residuos en EMASEO EP, así como de las medidas paliativas en ejecución.

Finalmente, se realiza el planteamiento de las acciones necesarias para regularizar el servicio de recolección de residuos ordinarios, que permita, a posteriori, retomar una planificación estratégica adecuada de la Empresa.

1. Del requerimiento mínimo para operaciones

De conformidad con los análisis realizados por la subdirección de planificación de la empresa, se ha establecido el mínimo de flota requerido para la recolección de residuos ordinarios, por cada zona de operación y por cada centro logístico: Occidental (COO) y Forestal (COF).

Tipo	Mínimo Zona A y B (COO)	Mínimo Zona C y D (COF)	Mínimo requerido operaciones	Flota Disponible promedio ene-18	% flota disponible / Mínimo requerido
Recolector CL	7	5	12	7	58%
Lava contenedor	3	2	5	2	40%
Pluma	2	0	2	1	50%
Recolector CP	24	26	52	36	69%
Volquetas	6	5	11	10	91%
Recolector CF	4	4	8	2	25%
cánter y otros recolección	23	19	42	20	48%
barredoras mecánicas	4	5	9	6	67%
Minibarredoras mecánicas	1	1	1	1	100%

Cuadro 1 - Flota mínima requerida

En el cuadro anterior, se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cánters, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones.

Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico - estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como se puede ver en el cuadro No. 2.

Tipo	Mínimo requerido operaciones	Recomendación adicional técnica	Óptimo requerido	Flota Disponible promedio Ene-18	% flota disponible / óptimo requerido
Recolector CL	12	4	16	7	44%
Lava contenedor	5	1	6	2	33%
Pluma	2	1	3	1	33%
Recolector CP	52	6	58	36	62%
Volquetas	11	2	13	10	77%
Recolector CF	8	3	11	2	18%
Cánters y otros recolección	42	6	48	20	42%
barredoras mecánicas	9	2	11	6	55%
minibarredoras mecánicas	1	2	3	1	33%

Cuadro 2 - Flota óptima requerida

Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Del estado actual de la flota de EMASEO EP

Se ha realizado luego, un análisis de la operatividad y funcionalidad de la flota actual, para entender los bajos niveles de cobertura encontrados en el punto anterior.

En primer término, se ha revisado las incidencias de mantenimiento del año precedente, 2017, para las 2 flotas más importantes en el servicio domiciliario, contabilizando los días de para de cada trimestre, como se verifica en el cuadro No. 3.

Carga LATERAL	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total días de para	Operatividad 2017 %
CL-44-01_	2012	45	63	63	86	257	30%
CL-44-02_	2012	11	71	71	43	196	46%
CL-44-03_	2012	14	60	72	60	206	44%
CL-44-04_	2013	90	90	90	95	365	0%
CL-44-05_	2013	90	90	90	95	365	0%
CL-44-06_	2016	2	61	53	23	139	62%
CL-44-07_	2016	19	29	84	95	227	38%
CL-44-08_	2016	13	33	67	71	184	50%
CL-44-09_	2016	31	59	39	73	202	45%
CL-44-10_	2016	7	37	56	94	194	47%
CL-44-11_	2016		53	47	74	174	52%
CL-44-12_	2016		39	29	82	150	59%
CL-44-13_	2016	6	35	22	90	153	58%
CL-44-14_	2016	28	26	31	84	169	54%
CL-44-15_	2016	8	69	21	70	168	54%
CL-44-16_	2016	7	48	42	80	177	52%
CL-44-17_	2016	12	24	30	40	106	71%
CL-44-18_	2016	44	90	90	95	319	13%
CL-44-19_	2016	36	30	83	48	197	46%
TOTAL		373	917	990	1303	3583	

Cuadro 3 - Operatividad Flota Carga Lateral

En los RCL, se ha encontrado 2 tendencias claramente preocupantes:

- a. Los tiempos de para crecieron exponencialmente conforme transcurrió el año 2017, afectando la disponibilidad de flota. Tanto así que se pasa de 2 vehículo totalmente inoperativo en el 1er trimestre, a 7 en el 4to trimestre (resaltados con amarillo en el cuadro anterior).
- b. A pesar de que la mayoría de la flota es relativamente nueva, ningún vehículo ha superado el 85% de disponibilidad, considerado adecuado para operaciones regulares. Tan solo 2 de 19 vehículos, esto es el 10% de la flota, superó el 60% de disponibilidad, considerado como el umbral económico de recambio.

Las deficiencias iniciales, si no fueron atendidas oportunamente, ocasionan el sobreesfuerzo de la maquinaria disponible, provocando la fatiga de los sistemas, y entrando en un círculo vicioso: operación forzada – mantenimiento insuficiente – salida de operación, que es precisamente lo que se ha encontrado.

Esto se agrava cuando, debido a la sofisticación tecnológica de los equipos, se hace virtualmente imposible usar vehículos sustitutos para cumplir ese tipo de recolección.

Similar situación se observa con la flota de RCP, como se presenta en el Cuadro No. 4, que no incluye la flota con para mayor a 1 año, o los vehículos en proceso de baja:

Carga POSTERIOR	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total parado (d)	Operatividad 2017 %
CP-30-090	2002		8	18	46	72	80%
CP-30-093	2002	90	90	32	29	241	34%
CP-30-096	2002	32	65	19	21	137	62%
CP-30-097	2002	13	44	90	95	242	34%
CP-30-100	2002	7	17	77	33	134	63%
CP-30-102	2002	19	90	90	95	294	19%

Carga POSTERIOR	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total parado (d)	Operatividad 2017 %
CP-30-104	2002	90	60	49	49	248	32%
CP-30-105	2002	9	29	59	38	135	63%
CP-30-106	2002	90	72	16	52	230	37%
CP-30-108	2002	6	32	41	47	126	65%
CP-30-111	2009			9	11	20	95%
CP-30-112	2009	14	5	58	95	172	53%
CP-30-113	2009	3	18	75	34	130	64%
CP-30-115	2009	11	7	10	32	60	84%
CP-30-116	2009		10	74	55	139	62%
CP-30-117	2010	10	17	40	51	118	68%
CP-30-118	2010	30	3	8	27	68	81%
CP-30-119	2010	2	2	34	18	56	85%
CP-30-120	2010		9	71	95	175	52%
CP-30-121	2010	48	90	82	95	315	14%
CP-30-122	2010	7		9	54	70	81%
CP-30-123	2010	4	11	69	15	99	73%
CP-30-124	2010	6	95	10	38	149	59%
CP-30-125	2010		4	9	25	38	90%
CP-30-126	2010	7	2	3	35	47	87%
CP-30-128	2010	3	12	23	30	68	81%
CP-30-130	2010			22	27	49	87%
CP-30-131	2010	10	34	26	60	130	64%
CP-30-132	2010	77	4	7	14	102	72%
CP-30-133	2010		60	15	31	106	71%
CP-30-134	2010	90	90	16	36	232	36%
CP-30-135	2010	4		90	95	189	48%
CP-30-136	2010		17	90	88	195	47%
CP-30-137	2010		8	13	93	114	69%
CP-30-138	2010	59	7	23	90	179	51%
CP-30-139	2010	20	90	90	86	286	22%
CP-30-140	2010		40	30	57	127	65%
CP-30-141	2010	26	33	90	95	244	33%
CP-30-142	2010	31	77	32	44	184	50%
CP-30-143	2010	39	5	35	25	104	72%
CP-30-144	2011	90	90	90	95	365	0%
CP-30-145	2011	2	8	36	95	141	61%
CP-30-146	2011		6		33	39	89%
CP-30-147	2011	33	90	90	95	308	16%
CP-30-148	2011	2	23	20	17	62	83%
CP-30-149	2011	5		2	15	22	94%
CP-30-150	2014	6	3	38	19	66	82%
CP-30-151	2014		2	26	22	50	86%
CP-30-152	2016		2	17	17	36	90%
CP-30-153	2016	2	3	9	16	30	92%
CP-30-154	2016			3	14	17	95%
CP-30-155	2016		4	5	9	18	95%
CP-30-156	2016	62	31		8	101	72%
CP-30-157	2016		3	6	8	17	95%
CP-30-158	2016	5	5	5	18	33	91%
CP-30-159	2016		5	2	9	16	96%
		1064	1532	2003	2546		

Cuadro 4 - Operatividad Flota Carga Posterior

En los registros de mantenimiento de RCP se observa, también, algunos datos preocupantes:

- a. La tendencia de tiempo de para de la maquinaria es creciente a lo largo de todo el año. Se pasó de 5 vehículos totalmente parados en el 1er trimestre, a 13 en el 4to trimestre del 2017.
- b. Se observa que solo 28 recolectores de 56 disponibles, esto es el 50% de la flota, presenta niveles aceptables de disponibilidad.
- c. La confiabilidad de flota se registra solamente entre los vehículos adquiridos en el 2014 y 2016.
- d. Al realizar la revisión física de los vehículos, sin embargo, se verificó que ninguno funcionalidad al 100%. Es decir, incluso los vehículos "disponibles" presentan deficiencias menores en dispositivos de control o de seguridad.

3. De lo encontrado en el área de Maquinaria y Equipo

Me remito al análisis realizado por el Director de Maquinaria y Equipo, incorporado a la Empresa, el 29-ene-2018, y rescato las conclusiones generales:

- 3.1 No se encontró instalaciones para talleres con funcionalidad adecuada.
- 3.2 No se cuenta con herramientas y equipos de diagnóstico adecuados.
- 3.3 La estructura orgánico funcional encontrada no responde a las necesidades y urgencias de la Empresa.
- 3.4 No se cuenta con un stock adecuado de repuestos, materiales e insumos, ni con la planificación adecuada para su adquisición.
- 3.5 No se cuenta con planes y programas para recuperación de la maquinaria parada, ni para el mantenimiento preventivo necesario.
- 3.6 No se cuenta con herramientas de tecnología que permitan hacer seguimiento adecuado de las órdenes de trabajo y su conclusión.
- 3.7 La flota de EMASEO EP no ha aprobado la revisión técnica vehicular debido a su estado mecánico actual.

4. De lo encontrado en logística de operaciones

Al verificar los equipos "operativos" dispuestos para el servicio, se ha encontrado que el nivel de funcional es reducido. Ninguno de los vehículos se encontró con funcionalidad al 100%. Es consecuencia de la falta de flota, que obliga a los talleres a atender solamente las reparaciones necesarias para movilizar el vehículo, y que salga a cumplir la ruta de recolección, mas no pueden completar la verificación completa de sistemas.

Al inicio de cada turno, Operaciones no cuenta con la disponibilidad de flota, producto de la elevada volatilidad de daños en los vehículos disponibles. En consecuencia, no puede actualizar la programación de rutas, peor aún, realizar reprogramaciones dinámicas para atender las variaciones diarias y estacionales en la producción de residuos.

Se ha identificado, además, otras consideraciones operativas, que tomo del informe presentado por el Subdirector de Servicios Logísticos:

- 4.1 El personal asignado RCL y lava-contenedores, no cuenta con la capacitación recurrente, ni acreditación correspondiente para operar vehículos con ese nivel de sofisticación. La capacitación inicial dispuesta por Autec es claramente insuficiente para asegurar una operación idónea.
- 4.2 El retraso en el cumplimiento de las rutas contenerizadas debido a la insuficiencia de flota, provoca que el sobrellenado de contenedores, que antes,

pudo ser un problema aislado, se haya generalizado a la mayoría de rutas atendidas, provocando mayores atrasos en la recolección y mayor desgaste en la maquinaria respectiva.

- 4.3 Se registra, recurrentemente, mala disposición de residuos por parte de la ciudadanía. Situación que obliga a duplicar esfuerzos de recolección, con una flota que ya es deficiente para atender los turnos regulares.
- 4.4 Inadecuado sistema de supervisión de rutas.
- 4.5 Falta de indicadores operativos adecuados.

5. De las acciones adoptadas

De manera inmediata, se adoptó las siguientes medidas inmediatas, para controlar la marcada tendencia en pérdida acelerada de flota que se registró el año pasado:

- 5.1 Levantamiento de registros de daños y reparaciones en talleres.
- 5.2 Establecimiento de cronogramas para recuperación de la flota parada.
- 5.3 Determinación de presupuestos, especificaciones para arrancar procesos de contratación pública en el portal del SERCOP.
- 5.4 Elaboración de planificación para regularizar las operaciones de los talleres.
- 5.5 Levantamiento de procesos para establecer indicadores operativos y de calidad de servicio.
- 5.6 Arranque del proceso de compra de 3 RCL para reforzar el servicio más deficitario de la Empresa.
- 5.7 Establecer mecanismos de seguimiento y coordinación entre operaciones y talleres para recortar los plazos de reparación de todos los vehículos que ingresan por daños menores en la operación diaria.

Además, por la situación descrita anteriormente, se ha continuado con el Plan de Contingencia implementado por la administración anterior, desde el 27-dic-2017:

- 5.8 Apoyar la recolección domiciliaria con volquetas externas contratadas.
- 5.9 Continuar el proceso de adquisición de 1 Caja Compactadora para operación sobre amplirroll.

Es necesario señalar que, a pesar de las acciones adoptadas, solamente se ha logrado reducir la velocidad con la que los vehículos salían de operación el año anterior, pero no se ha logrado revertir la tendencia.

Por otra parte, debido al estado operativo y funcional de la flota, el efecto de la recuperación de los vehículos parados, recién se sentirá entre abril y junio de este año.

6. Alternativas de solución

En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieren acción inmediata e impostergable:

- 6.1 Recuperación flota RCL parados con atención en talleres de la marca (Autec)
- 6.2 Recuperación flota RCP parados en los talleres propios y de la marca (Eagletrade, Mavesa, Indusur)
- 6.3 Alquiler inmediato de RCP disponibles en el mercado
- 6.4 Continuar con el alquiler volquetas apoyo
- 6.5 Renovación de flota principal para recolección

- 6.6 Repotenciación de flota RCL directamente en talleres del proveedor (Autec)
- 6.7 Contratar Plan de Mantenimiento preventivo y predictivo para flota RCL
- 6.8 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCP
- 6.9 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCL
- 6.10 Concluir el proceso de compra de los 3 RCL

Considerando que:

- El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días,
- Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas,
- Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población,

Se vuelve imperativo, responsable, y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota.

Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general y se verifica y ratifica diariamente, por las denuncias y difusión en medios de comunicación de la situación actual de la recolección de residuos sólidos a nuestro cargo.

Se estima que todos esos procesos podrán ejecutarse en el plazo de 120 días desde la Declaratoria de Emergencia, de así considerarlo conveniente."

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

- El artículo 326, numeral 15, de la Carta Magna, establece que: "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y **saneamiento ambiental**...".
- El artículo 390 del mismo cuerpo constitucional establece que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico...".
- De conformidad con el artículo 55, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es de competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal prestar los servicios públicos de aseo, recolección y otros relacionados con el manejo de desechos sólidos; actividades de saneamiento ambiental que constituyen la misión institucional de la EMASEO EP.
- Con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, se creó la Empresa Municipal de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, la cual fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Metropolitana,

de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es el operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos.

- El artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."* (Lo subrayado me pertenece)
- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a la emergencia como *"31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*
- El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como *"el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"*. La fuerza mayor es un hecho provocado por la acción u omisión del hombre y que no se puede evitar o prevenir. En el caso de la EMASEO EP ésta fue detectada como consecuencia del exhaustivo análisis técnico al sistema operativo de la empresa, lo que acarrea la consiguiente inadecuada prestación del servicio de recolección de desechos sólidos domésticos en el DMQ;
- El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender a las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 de la Ley ibídem, esto es que *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato."

- La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, artículo 361, de la Declaratoria de emergencia, establece que

"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales."

III. CRITERIO JURÍDICO

Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando N. 017-CGT-2018 de 09 de febrero de 2018, esta Dirección Jurídica a mi cargo considera que, es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ, por existir una situación actual concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 31 de la LOSNCP y artículo 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico, que en la parte medular del informe expresa:


"Se vuelve imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota.

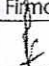
Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general y se verifica y ratifica diariamente, por las denuncias y difusión en medios de comunicación de la situación actual de la recolección de residuos sólidos a nuestro cargo".

El presente criterio por su naturaleza constituye un análisis estrictamente legal de la normativa aplicable y es la información técnica remitida a esta Dirección Jurídica, la que constituye el sustento para la elaboración del presente informe en derecho

contentivo de los requisitos de inmediatez e imprevisibilidad que configuran la situación concreta, objetiva y probada para la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ.

Atentamente


Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública		09/02/2018



MEMORANDO No. 017-CGT-2018
Quito DM, 09 de febrero del 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

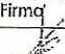
ASUNTO: Remitiendo Informe Técnico

Adjunto al presente me permito remitir para su conocimiento y autorización, el Informe Técnico sobre el estado de operatividad de la flota vehicular y las acciones para su recuperación inmediata,

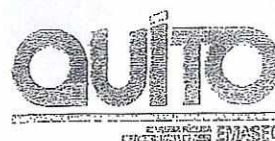
Atentamente,



Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Mónica Gallegos	Asistente - Coordinación General Técnica	

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



Informe preparado al cumplir 7 días desde la incorporación en calidad de Coordinador General Técnico de EMASEO EP, una vez que se ha logrado acceso a verificar y contrastar la información preliminar recibida, y sus fuentes.

Se realiza, primero, un análisis del estado actual de las operaciones de recolección de residuos en EMASEO EP, así como de las medidas paliativas en ejecución.

Finalmente, se realiza el planteamiento de las acciones necesarias para regularizar el servicio de recolección de residuos ordinarios, que permita, a posteriori, retomar una planificación estratégica adecuada de la Empresa.

1. Del requerimiento mínimo para operaciones

De conformidad con los análisis realizados por la subdirección de planificación de la empresa, se ha establecido el mínimo de flota requerido para la recolección de residuos ordinarios, por cada zona de operación y por cada centro logístico: Occidental (COO) y Forestal (COF).

Tipo	Mínimo Zona A y B (COO)	Mínimo Zona C y D (COF)	Mínimo requerido operaciones	Flota Disponible promedio ene-18	% flota disponible / Mínimo requerido
Recolector CL	7	5	12	7	58%
Lava contenedor	3	2	5	2	40%
Pluma	2	0	2	1	50%
Recolector CP	24	26	52	36	69%
Volquetas	6	5	11	10	91%
Recolector CF	4	4	8	2	25%
canter y otros recolección	23	19	42	20	48%
barredoras mecánicas	4	5	9	6	67%
Minibarredoras mecánicas	1	1	1	1	100%

Cuadro 1 - Flota mínima requerida

En el cuadro anterior, se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cánters, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones.

Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico - estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como se puede ver en el cuadro No. 2.

Tipo	Mínimo requerido operaciones	Recomendación adicional técnica	Óptimo requerido	Flota Disponible promedio Ene-18	% flota disponible / óptimo requerido
Recolector CL	12	4	16	7	44%
Lava contenedor	5	1	6	2	33%
Pluma	2	1	3	1	33%
Recolector CP	52	6	58	36	62%
Volquetas	11	2	13	10	77%
Recolector CF	8	3	11	2	18%
Cánters y otros recolección	42	6	48	20	42%
barredoras mecánicas	9	2	11	6	55%
minibarredoras mecánicas	1	2	3	1	33%

Cuadro 2 - Flota óptima requerida

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Del estado actual de la flota de EMASEO EP

Se ha realizado luego, un análisis de la operatividad y funcionalidad de la flota actual, para entender los bajos niveles de cobertura encontrados en el punto anterior.

En primer término, se ha revisado las incidencias de mantenimiento del año precedente, 2017, para las 2 flotas más importantes en el servicio domiciliario, contabilizando los días de para de cada trimestre, como se verifica en el cuadro No. 3.

Carga LATERAL	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total días de para	Operatividad 2017 %
CL-44-01	2012	45	63	63	86	257	30%
CL-44-02	2012	11	71	71	43	196	46%
CL-44-03	2012	14	60	72	60	206	44%
CL-44-04	2013	90	90	90	95	365	0%
CL-44-05	2013	90	90	90	95	Para Baja -- 365	0%
CL-44-06	2016	2	61	53	23	139	62%
CL-44-07	2016	19	29	84	95	227	38%
CL-44-08	2016	13	33	67	71	184	50%
CL-44-09	2016	31	59	39	73	202	45%
CL-44-10	2016	7	37	56	94	194	47%
CL-44-11	2016		53	47	74	174	52%
CL-44-12	2016		39	29	82	150	59%
CL-44-13	2016	6	35	22	90	153	58%
CL-44-14	2016	28	26	31	84	169	54%
CL-44-15	2016	8	69	21	70	168	54%
CL-44-16	2016	7	48	42	80	177	52%
CL-44-17	2016	12	24	30	40	106	71%
CL-44-18	2016	44	90	90	95	319	13%
CL-44-19	2016	36	30	83	48	197	46%
TOTAL		378	917	990	1303	3583	

Cuadro 3 - Operatividad Flota Carga Lateral

En los RCL, se ha encontrado 2 tendencias claramente preocupantes:

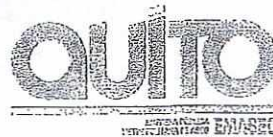
- Los tiempos de para crecieron exponencialmente conforme transcurrió el año 2017, afectando la disponibilidad de flota. Tanto así que se pasa de 2 vehículo totalmente inoperativo en el 1er trimestre, a 7 en el 4to trimestre (resaltados con amarillo en el cuadro anterior).
- A pesar de que la mayoría de la flota es relativamente nueva, ningún vehículo ha superado el 85% de disponibilidad, considerado adecuado para operaciones regulares. Tan solo 2 de 19 vehículos, esto es el 10% de la flota, superó el 60% de disponibilidad, considerado como el umbral económico de recambio.

Las deficiencias iniciales, si no fueron atendidas oportunamente, ocasionan el sobreesfuerzo de la maquinaria disponible, provocando la fatiga de los sistemas, y entrando en un círculo vicioso: operación forzada – mantenimiento insuficiente – salida de operación, que es precisamente lo que se ha encontrado.

Esto se agrava cuando, debido a la sofisticación tecnológica de los equipos, se hace virtualmente imposible usar vehículos sustitutos para cumplir ese tipo de recolección.

Similar situación se observa con la flota de RCP, como se presenta en el Cuadro No. 4, que no incluye la flota con para mayor a 1 año, o los vehículos en proceso de baja:

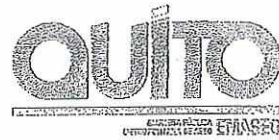
**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



Carga POSTERIOR	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total parado (d)	Operatividad 2017 %
CP-30-090	2002		8	18	46	72	80%
CP-30-093	2002	90	90	32	29	241	34%
CP-30-096	2002	32	65	19	21	137	62%
CP-30-097	2002	13	44	90	95	242	34%
CP-30-100	2002	7	17	77	33	134	63%
CP-30-102	2002	19	90	90	95	294	19%
CP-30-104	2002	90	60	49	49	248	32%
CP-30-105	2002	9	29	59	38	135	63%
CP-30-106	2002	90	72	16	52	230	37%
CP-30-108	2002	6	32	41	47	126	65%
CP-30-111	2009			9	11	20	95%
CP-30-112	2009	14	5	58	95	172	53%
CP-30-113	2009	3	18	75	34	130	64%
CP-30-115	2009	11	7	10	32	60	84%
CP-30-116	2009		10	74	55	139	62%
CP-30-117	2010	10	17	40	51	118	68%
CP-30-118	2010	30	3	8	27	68	81%
CP-30-119	2010	2	2	34	18	56	85%
CP-30-120	2010		9	71	95	175	52%
CP-30-121	2010	48	90	82	95	315	14%
CP-30-122	2010	7		9	54	70	81%
CP-30-123	2010	4	11	69	15	99	73%
CP-30-124	2010	6	95	10	38	149	59%
CP-30-125	2010		4	9	25	38	90%
CP-30-126	2010	7	2	3	35	47	87%
CP-30-128	2010	3	12	23	30	68	81%
CP-30-130	2010			22	27	49	87%
CP-30-131	2010	10	34	26	60	130	64%
CP-30-132	2010	77	4	7	14	102	72%
CP-30-133	2010		60	15	31	106	71%
CP-30-134	2010	90	90	16	36	232	36%
CP-30-135	2010	4		90	95	189	48%
CP-30-136	2010		17	90	88	195	47%
CP-30-137	2010		8	13	93	114	69%
CP-30-138	2010	59	7	23	90	179	51%
CP-30-139	2010	20	90	90	86	286	22%
CP-30-140	2010		40	30	57	127	65%
CP-30-141	2010	26	33	90	95	244	33%
CP-30-142	2010	31	77	32	44	184	50%
CP-30-143	2010	39	5	35	25	104	72%
CP-30-144	2011	90	90	90	95	365	0%
CP-30-145	2011	2	8	36	95	141	61%
CP-30-146	2011		6		33	39	89%
CP-30-147	2011	33	90	90	95	308	16%
CP-30-148	2011	2	23	20	17	62	83%
CP-30-149	2011	5		2	15	22	94%
CP-30-150	2014	6	3	38	19	66	82%
CP-30-151	2014		2	26	22	50	86%
CP-30-152	2016		2	17	17	36	90%
CP-30-153	2016	2	3	9	16	30	92%
CP-30-154	2016			3	14	17	95%
CP-30-155	2016		4	5	9	18	95%
CP-30-156	2016	62	31		8	101	72%
CP-30-157	2016		3	6	8	17	95%
CP-30-158	2016	5	5	5	18	33	91%
CP-30-159	2016		5	2	9	16	96%
		1064	1532	2003	2546		

Cuadro 4 - Operatividad Flota Carga Posterior

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



En los registros de mantenimiento de RCP se observa, también, algunos datos preocupantes:

- a. La tendencia de tiempo de para de la maquinaria es creciente a lo largo de todo el año. Se pasó de 5 vehículos totalmente parados en el 1er trimestre, a 13 en el 4to trimestre del 2017.
- b. Se observa que solo 28 recolectores de 56 disponibles, esto es el 50% de la flota, presenta niveles aceptables de disponibilidad.
- c. La confiabilidad de flota se registra solamente entre los vehículos adquiridos en el 2014 y 2016.
- d. Al realizar la revisión física de los vehículos, sin embargo, se verificó que ninguno funcionalidad al 100%. Es decir, incluso los vehículos "disponibles" presentan deficiencias menores en dispositivos de control o de seguridad.

3. De lo encontrado en el área de Maquinaria y Equipo

Me remito al análisis realizado por el Director de Maquinaria y Equipo, incorporado a la Empresa, el 29-ene-2018, y rescato las conclusiones generales:

- 3.1 No se encontró instalaciones para talleres con funcionalidad adecuada.
- 3.2 No se cuenta con herramientas y equipos de diagnóstico adecuados.
- 3.3 La estructura orgánico funcional encontrada no responde a las necesidades y urgencias de la Empresa.
- 3.4 No se cuenta con un stock adecuado de repuestos, materiales e insumos, ni con la planificación adecuada para su adquisición.
- 3.5 No se cuenta con planes y programas para recuperación de la maquinaria parada, ni para el mantenimiento preventivo necesario.
- 3.6 No se cuenta con herramientas de tecnología que permitan hacer seguimiento adecuado de las órdenes de trabajo y su conclusión.
- 3.7 La flota de EMASEO EP no ha aprobado la revisión técnica vehicular debido a su estado mecánico actual.

4. De lo encontrado en logística de operaciones

Al verificar los equipos "operativos" dispuestos para el servicio, se ha encontrado que el nivel de funcional es reducido. Ninguno de los vehículos se encontró con funcionalidad al 100%. Es consecuencia de la falta de flota, que obliga a los talleres a atender solamente las reparaciones necesarias para movilizar el vehículo, y que salga a cumplir la ruta de recolección, mas no pueden completar la verificación completa de sistemas.

Al inicio de cada turno, Operaciones no cuenta con la disponibilidad de flota, producto de la elevada volatilidad de daños en los vehículos disponibles. En consecuencia, no puede actualizar la programación de rutas, peor aún, realizar reprogramaciones dinámicas para atender las variaciones diarias y estacionales en la producción de residuos.

Se ha identificado, además, otras consideraciones operativas, que tomo del informe presentado por el Subdirector de Servicios Logísticos:

- 4.1 El personal asignado RCL y lava-contenedores, no cuenta con la capacitación recurrente, ni acreditación correspondiente para operar vehículos con ese nivel de sofisticación. La capacitación inicial dispuesta por Autec es claramente insuficiente para asegurar una operación idónea.
- 4.2 El retraso en el cumplimiento de las rutas contenerizadas debido a la insuficiencia de flota, provoca que el sobrellenado de contenedores, que antes pudo ser un problema

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



aislado, se haya generalizado a la mayoría de rutas atendidas, provocando mayores atrasos en la recolección y mayor desgaste en la maquinaria respectiva.

- 4.3 Se registra, recurrentemente, mala disposición de residuos por parte de la ciudadanía. Situación que obliga a duplicar esfuerzos de recolección, con una flota que ya es deficiente para atender los turnos regulares.
- 4.4 Inadecuado sistema de supervisión de rutas.
- 4.5 Falta de indicadores operativos adecuados.

5. De las acciones adoptadas

De manera inmediata, se adoptó las siguientes medidas inmediatas, para controlar la marcada tendencia en pérdida acelerada de flota que se registró el año pasado:

- 5.1 Levantamiento de registros de daños y reparaciones en talleres.
- 5.2 Establecimiento de cronogramas para recuperación de la flota parada.
- 5.3 Determinación de presupuestos, especificaciones para arrancar procesos de contratación pública en el portal del SERCOP.
- 5.4 Elaboración de planificación para regularizar las operaciones de los talleres.
- 5.5 Levantamiento de procesos para establecer indicadores operativos y de calidad de servicio.
- 5.6 Arranque del proceso de compra de 3 RCL para reforzar el servicio más deficitario de la Empresa.
- 5.7 Establecer mecanismos de seguimiento y coordinación entre operaciones y talleres para recortar los plazos de reparación de todos los vehículos que ingresan por daños menores en la operación diaria.

Además, por la situación descrita anteriormente, se ha continuado con el Plan de Contingencia implementado por la administración anterior, desde el 27-dic-2017:

- 5.8 Apoyar la recolección domiciliaria con volquetas externas contratadas.
- 5.9 Continuar el proceso de adquisición de 1 Caja Compactadora para operación sobre amplirroll.

Es necesario señalar que, a pesar de las acciones adoptadas, solamente se ha logrado reducir la velocidad con la que los vehículos salían de operación el año anterior, pero no se ha logrado revertir la tendencia.

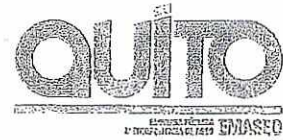
Por otra parte, debido al estado operativo y funcional de la flota, el efecto de la recuperación de los vehículos parados, recién se sentirá entre abril y junio de este año.

6. Alternativas de solución

En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieren acción inmediata e impostergradable:

- 6.1 Recuperación flota RCL parados con atención en talleres de la marca (Autec)
- 6.2 Recuperación flota RCP parados en los talleres propios y de la marca (Eagletrade, Mavesa, Indusur)
- 6.3 Alquiler inmediato de RCP disponibles en el mercado
- 6.4 Continuar con el alquiler volquetas apoyo

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



- 6.5 Renovación de flota principal para recolección
- 6.6 Repotenciación de flota RCL directamente en talleres del proveedor (Autec)
- 6.7 Contratar Plan de Mantenimiento preventivo y predictivo para flota RCL
- 6.8 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCP
- 6.9 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCL
- 6.10 Concluir el proceso de compra de los 3 RCL

Considerando que:

- El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días,
- Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas,
- Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población,

Se vuelve imperativo, responsable, y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota.

Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general y se verifica y ratifica diariamente, por las denuncias y difusión en medios de comunicación de la situación actual de la recolección de residuos sólidos a nuestro cargo.

Se estima que todos esos procesos podrán ejecutarse en el plazo de 120 días desde la Declaratoria de Emergencia, de así considerarlo conveniente.

Quito, 8 de febrero de 2018

Paul Luzuriaga, PhD (c)
Coordinador Técnico General
EMASEO-EP

MEMORANDO N° 061 – SDPG – 2018
Quito DM a, 7 de febrero del 2018

PARA: Ing. Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

DE: Ing. Antonio Sáenz
SUBDIRECTOR DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO 007-CGT-2018

En atención al memorando 007-CGT-2018 de 7 de febrero del presente año mediante el cual solicita el Informe de Aplicación del Plan de Contingencia, adjunto sírvase encontrar lo requerido para su revisión, aprobación y para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Antonio Sáenz
SUBDIRECTOR DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Informe de aplicación del Plan de Contingencia

ESTUDIO TÉCNICO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Yaeliz Carvajal	Asistente Administrativa	YJC

Febrero 2018

Revisado
01-02-2018
JP: 20

ORDENANZA 332

"Art. 2, literal l: Asegurar el adecuado ejercicio de la competencia exclusiva del Municipio y el soporte o refuerzo a la aplicación de la ley y la Ordenanza sobre la prestación del servicio de aseo público, recolección, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos."

"Art. 6: Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta ordenanza la municipalidad tiene las siguientes facultades:

1. La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tener de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos."

"Sección II Art. 15, numeral 1, 2:

1. Garantizar la calidad del servicio a toda la población del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Prestar eficientemente el servicio de forma continua e ininterrumpida."

RECOLECCIÓN A PIE DE VEREDA (NO MECANIZADA)

Actualmente existen 180 rutas del servicio de recolección pie de vereda, las mismas que se atienden mediante 57 camiones de recolección de carga posterior con unidades de 20 y 25 yardas cúbicas, las rutas están calibradas para levantar un promedio de 18 ton/ ruta, cada unidad atiende dos rutas por la mañana y dos por la noche con frecuencia interdiaria, a excepción de las 7 rutas del centro histórico de frecuencia diaria nocturna, en este sentido cada unidad atiende en promedio 4 rutas.

Cuadro 1. Obsolescencia Recolectores Carga Posterior

Disponibilidad	Vida útil restante (años)	Vida útil esperada (años)	Años de fabricación				Año 2017				
			2007	2008	2009	2010	Total	Total			
Recolectores Carga Posterior	5	7	10	5	27	5	2	8	42	15	57

Fuente: Dirección de Maquinaria y Equipo

Del cuadro anterior se determina que son 42 las unidades (73.6%) que han cumplido la vida para el año 2017. Es evidente que la maquinaria adquirida durante los años 2002, 2009 y 2010 presenta mayores daños mecánicos asociados a trabajos correctivos que incurrir en altos costos de reparación, además que su capacidad de compactación se ha visto reducida por la fatiga del material de los componentes del sistema.

ESTUDIO TÉCNICO

Inversiones para Plan de Contingencia

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 14: Reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice sostenibilidad y el buen vivir, sumakawsay; Y, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;"

"Art. 264: Establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

(...) 15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios."

LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

"Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...);"

TULSMA (TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE MEDIO AMBIENTE)

Libro IV, Título II Artículo 30 que habla sobre las Políticas Nacionales de Residuos Sólidos señala que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los residuos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, que contribuya al desarrollo sustentable a través de un conjunto de políticas intersectoriales nacionales que se determinan en el mismo cuerpo normativo.

PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Se alinea con el Eje Ambiente, Política A1: "Garantizar la Gestión integral de residuos bajo el concepto Cero basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social."

ORDENANZA 309

Art. 19, literal a:

- a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito dentro de las actividades de barrido y recolección

En el siguiente cuadro se muestra la operatividad de la flota de la compañía que ha cumplido la vida útil, sin tomar en cuenta los 8 vehículos que se encuentran en repotenciación:

Detalle de Operatividad de Flota Carga Posterior

Detalle	Operatividad Promedio Jun-Dic 2017	Operatividad Promedio Ene 2018
Total de Vehículos destinados al Servicio	57	57
Vehículos Operativos	38	36
Vehículos Parados	19	21
Vehículos Operativos	66,7%	58,8%

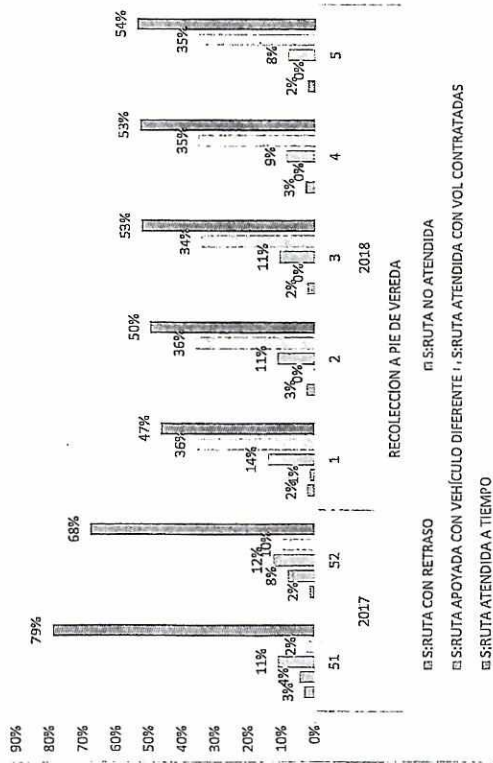
Fuente: Dirección de Maquinaria y Equipo

Como es de conocimiento en el mes de diciembre se implementó el "Plan de Contingencia" en el mismo que sugiere la contratación de maquinaria para cubrir el déficit de la operatividad, en este sentido se ha realizado un nuevo análisis de disponibilidad de la flota a pie de vereda para el mes de enero determinando que existe una disminución en la operatividad de la maquinaria en un 7,9%, es decir se incrementó la cantidad necesaria de vehículos para cubrir la brecha.

Esta disminución de la operatividad genera el retraso y la falta de atención en el servicio, mismo que se evidencian en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Detalle de operación del servicio de pie de vereda

Rutas Promedio	RSU Ton/día
No Atendidas	24,14
Retraso (fuera de horario)	24,14
Atendidas a Tiempo	663,85
Atendidas a Tiempo con otro vehículo	494,87
TOTAL	1207,00



En el cuadro a continuación, el detalle de la maquinaria que ha cumplido la vida útil, sin tomar en cuenta los 8 vehículos que se encuentran en repotenciación:

Cuadro 2: Maquinaria que ha Cumplido la Vida Útil

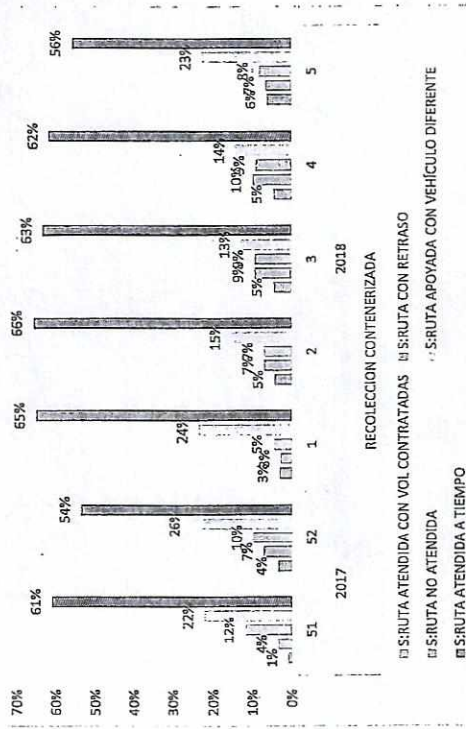
IDMSO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	ACCESORIO	AÑO
30-100	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-100	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-102	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-102	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-104	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-104	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-105	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-105	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-106	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-106	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-108	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-108	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-90	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-90	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-93	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-93	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-96	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-96	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-97	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR INTERNACIONAL ELECTRONICO 30-97	INTERNACIONAL	HELL	2002
30-111	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-111	KENWORTH	MORELUS	2009
30-112	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-112	KENWORTH	MORELUS	2009
30-113	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-113	KENWORTH	MORELUS	2009
30-115	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-115	KENWORTH	MORELUS	2009
30-116	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-116	KENWORTH	MORELUS	2009
30-123	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-123	KENWORTH	MORELUS	2010
30-124	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-124	KENWORTH	MORELUS	2010
30-125	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-125	KENWORTH	MORELUS	2010
30-126	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-126	KENWORTH	MORELUS	2010
30-128	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-128	KENWORTH	MORELUS	2010
30-129	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-129	KENWORTH	MORELUS	2010
30-130	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-130	KENWORTH	MORELUS	2010
30-131	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR KENWORTH T370 30-131	KENWORTH	MORELUS	2010
30-132	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-132	HINO	USIMECA	2010
30-133	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-133	HINO	USIMECA	2010
30-134	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-134	HINO	USIMECA	2010
30-135	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-135	HINO	USIMECA	2010
30-136	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-136	HINO	USIMECA	2010
30-137	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-137	HINO	USIMECA	2010
30-138	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-138	HINO	USIMECA	2010
30-139	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-139	HINO	USIMECA	2010
30-140	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-140	HINO	USIMECA	2010
30-141	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-141	HINO	USIMECA	2010
30-142	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-142	HINO	USIMECA	2010
30-143	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-143	HINO	USIMECA	2010
30-144	RECOLECTOR CARGA POSTERIOR HINO 30-144	HINO	USIMECA	2010

Fuente: Dirección de Maquinaria y Equipo

La necesidad operativa en tres turnos requiere de 12 vehículos; del cuadro anterior se determina que solo se dispone de 8 vehículos y 4 vehículos dañados continuamente, lo cual afecta la atención en 12 rutas diariamente, es decir aproximadamente en 240 ton/promedio día que se recogen con retrasos utilizando maquinaria no adecuada para el sistema o no son atendidas, afectando aproximadamente a 180,000 habitantes/día.

Cuadro 7. Detalle de operación del servicio de recolección mecanizada

Rutas Promedio	RSU Ton/día
No Atendidas (otros vehículos o no ejecutadas)	9 %
Con Retraso	7 %
Atendidas a tiempo	61 %
Atendidas con otro vehículo	24 %
TOTAL	572,00



Pronunciamiento Técnico

En relación al análisis efectuado a la operatividad de la flota y las atenciones del servicio, es imprescindible continuar, con el contingente logístico que ha puesto en marcha por EMASEO EP, de camiones y personal que soporten a la operación a pie de vereda y carga lateral conforme lo dimensionado, durante el tiempo necesario para recuperar la operatividad de la flota luego de la autorización de este documento, con el objetivo de estabilizar los servicios de recolección y barrido, brindando un servicio oportuno a la ciudadanía.

EMASEO EP cuenta con camiones de caja abierta tipo canter que están asignados a la recolección de residuos viales (barrido manual). El sobrante de camiones (Volquetes y camiones tipo canter) que se encuentran operativos y puedan cargar residuos, atienden las rutas asignadas a recolectores que están en mantenimiento, con el fin de dar la atención oportuna a la ciudadanía.

La Incorporación de camiones, permitirá cumplir con el horario y frecuencia correspondiente de

SERVICIO DE RECOLECCIÓN MECANIZADA

El servicio de recolección mecanizada actualmente cuenta con 63 rutas de servicio, para lo cual se dimensionó la adquisición de 19 unidades carga lateral, de las cuales 16 son necesarias para la operación normal en dos turnos (diurno y nocturno) y 3 unidades para back up, de tal forma que los diferentes sectores se atiendan con frecuencia interdiaria (lunes, miércoles, viernes (martes, jueves y sábado) y 7 vehículos lava contenedor que atenderán las mismas rutas con frecuencia unisemanal.

Cuadro 5. Distribución Actual de la Flota del Servicio de Recolección Mecanizada

Servicio	Rutas a Atender	Detalle de Maquinaria	Total de Maquinaria
Recolección Mecanizada	63	Recolector Carga Lateral	16
		Back Up Carga Lateral	3
		Lava Contenedores	5
		Back Up Lava contenedores	2
Total de Maquinaria			26

La importancia de operar en dos turnos a) *diurno (07:00-14:00)* y b) *nocturno (20:00-03:00)* permite realizar mantenimientos preventivos y predictivos, evita el deterioro prematuro de las unidades, incremento de días de parada de los vehículos por daños mecánicos, incremento de los costos de reparación y deterioro de la calidad del servicio.

A partir de septiembre de 2016 se presentaron frecuentes daños mecánicos en los recolectores carga lateral, contando con una disponibilidad operativa de 12 camiones (63% de 19 camiones); razón por la cual se generó la necesidad de incrementar un turno adicional, así a) diurno (03:00-10:00), b) nocturno (20:00-03:00) y c) vespertino (13:00-20:00).

La sobrecarga de trabajo de la maquinaria en tres turnos derivó un desgaste prematuro y fatiga de los componentes de los vehículos, situación que ha originado de forma recurrente que existan 8 unidades dañadas, sin realizar las reparaciones oportunas debido a la falta de stock de repuestos por parte del proveedor Consorcio Autec-Translift, incumpliendo el contrato firmado en el año 2015 (Cláusula 9.2), circunstancia que ha ocasionado que no se cuente con unidades operativas necesarias para ejecutar oportunamente el servicio.

Es este servicio se realizó un análisis del comportamiento de la operatividad de diciembre del año pasado y enero de este año conforme el cuadro adjunto.

Cuadro 6. Operatividad de los Recolectores de Carga Lateral

Servicio	Rutas a Atender	Detalle	Operatividad Promedio	
			Jun-Jul 2017	Enero 2018
Recolección Mecanizada	63	Vehículos destinados para el Servicio	19	19
		Recolectores Carga Lateral Operativos	10	8
		Recolectores desmantelados en taller de Zámbriza	8	10
Vehículos Operativos			52,63%	42,10%

Fuente: Dirección de Maquinaria y Equipo

Se determina que en este servicio la operatividad de la flota ha disminuido en un 10,53%, lo que hace necesario el incremento la cantidad de vehículos para cubrir la brecha, como se ha planteado en el "Plan de Contingencia".

20:00 a 03:00 RCL y RCP	42
Servicios Totales	89






En base al cuadro anterior, se sugiere contar con 43 unidades para cubrir los 89 servicios distribuidos en los diferentes turnos. Se sugiere que este requerimiento se debe efectuar por 90 días (ajustados al cronograma de la reparación de la maquinaria con memorando0041-DR/NE-2018 y tomando en cuenta un tiempo prudencial de seguridad) o mientras mejoren las condiciones de operatividad de la flota, apoyando a las rutas tanto a pie de vereda como de carga lateral. Esta necesidad de ninguna manera reemplaza a los camiones asignados a las rutas originales, por lo que es indispensable la renovación de la flota vehicular en base al proyecto presentado de Optimización de los Servicios de Asso.

Estos camiones deberán contar personal adicional a la nómina de EMASEO EP, razón por la cual se sugiere la contratación de 356 personas que estén distribuidas en los turnos correspondientes para la recolección de residuos sólidos urbanos.

Cuadro 12. Detalle de personal para recolección

Personal para Recolección		
Detalle	Cantidad	Unidad
Servicios diarios	89	Servicios
Personal por unidad	4	Personas
Total necesario para recolección	356	Personas

Es necesario recalcar que es preciso se gestione de manera urgente el arreglo de las unidades de carga posterior y carga lateral para disminuir la cantidad de servicios contratados. Las estimaciones se realizaron con información brindada por la Dirección de Maquinaria y Equipos en donde confirmaron la información de operatividad, tiempos de entrega de maquinaria y estas se usó para proyectar la necesidad.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Byron Loachamín	Analista de Operaciones	
Revisado por:	Willian Ocaña	Analista de Operaciones	
Revisado por:	Antonio Sáenz	Sub-Dirección de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental	
Revisado por:	Rafael Pazmiño	Sub-Dirección de Producción de Servicios	
Aprobado por:	Javier Campoverde	Dirección de Operaciones y Servicios	

rutas que no cuenten con su camión recolector operativo para su turno, situación que permitirá atender de manera oportuna a cada sector, evitando la exposición prolongada de los residuos en la vía pública. El dimensionamiento de la cantidad de servicios que deben brindar los camiones para cubrir las rutas a pie de vereda que no son atendidos adecuadamente, se lo hizo considerando los turnos establecidos en EMASEO EP, es decir para pie de vereda: horario diurno (de 07:00 a 14:00) y nocturno (de 20:00 a 03:00):

Cuadro 8. Detalle de atención de rutas recolección pie de vereda

Detalle	Porcentaje de Rutas	RSU Ton/día estimado
No Atendidas	2%	24,14
Retraso (retraso, con volqueta y diferente vehículo)	43%	519,01
Total	45%	543,15

Cuadro 9. Necesidad de servicios

Detalle	Cantidad	Unidad
Capacidad Camión (en dos viajes)	7	tn
Total RSU dispuesta en la ciudad	543,15	tn
Total Necesarios servicios para el apoyo de Pie de Vereda	78	Servicios
Total de Vehículos requeridos en 2 turnos	39	Unidades

De acuerdo al Cuadro 9, se requiere un total de 78 servicios de recolección para cubrir el déficit en el servicio de recolección de pie de vereda.

Los residuos levantados por los camiones en los sectores de recolección mecanizada, se limita a la basura desperdigada en el contorno del contenedor y la evacuación del 30% de la basura dispuesta dentro del mismo, situación que permite alivianar el peso a levantar, atenuando los daños producidos en los brazos y en el robot del vehículo de carga lateral por el sobrepeso que en este pudiera existir. En caso de los camiones que apoyen al sistema de recolección mecanizada, éstos deberán operar en tres turnos, similares a los establecidos a los de carga lateral: madrugada (03:00 a 10:00), vespertino (13:00 a 20:00) y nocturno (20:00 a 03:00).

Al realizar un cálculo aproximado de los residuos que se han dejado de recolectar por la falta de 4 camiones carga lateral, se determina que son 264 ton/promedio/día.(12 rutas*22ton/día)

Cuadro 10. Detalle de atención de rutas

Detalle	Cantidad	Unidad
Rutas sin atender por falta de vehículos	12	rutas/día
Contenedores no atendidos * 12rutas	1200	Contenedores
Toneladas no recolectadas (12rutas*22 ton)	264	ton/día
Capacidad de recolección de camiones 30%	79,2	ton/día
Capacidad de camiones en dos viajes	7	Ton
Número de servicios para el apoyo de Carga Lateral	11	Servicios
Total de Vehículos requeridos en 3 turnos	4	Unidades

De acuerdo al Cuadro 10, se requiere un total de 11 servicios de recolección para desalojar el 30% de residuos de las rutas de recolección mecanizada.

Para cumplir con la oportuna recolección, se requieren de 89 servicios diarios aproximadamente distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 11. Distribución de vehículos por turno

Turno	Unidades
03:00 a 10:00 RCL	4
07:00 a 14:00 RCP	39
13:00 a 20:00 RCL	4

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
DIRECCION FINANCIERA - UNIDAD DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

2018-059.1

Fecha : Quito DM, a 17 DE ABRIL DE 2018

IDP: # 1420

El presente informe tiene por objeto indicar la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición de:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DMQ, SEGUN MEMORANDO No.127A-DROS-2018, PARA CONTRATACION DE MERGENCIA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE LA REALIZA CON FLUJOS FUTUROS, QUE SERAN FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO DE QUITO Y SE ENCUENTRA EN TRAMITE PARA APROBACION DE DIRECTORIO.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en vigencia; y, a base del precio referencial recibido, se concluye que existe partida para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados, por tanto CERTIFICO QUE, a esta fecha, la empresa cuenta con el presupuesto suficiente en las partidas que a continuación se detallan:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO - PROGRAMA</u>	<u>VALOR</u>
E0 21-28-1804	63050400000000-MAQUINARIAS Y EQUIPO	C.2.2 - DIRECCION DE OPERACIONES Y SERVICIOS	1,848,000.00


Bajo esta consideración se obtiene el Precompromiso que asciende a: US \$1,848,000.00

Los valores de esta Certificación, incluye IVA.

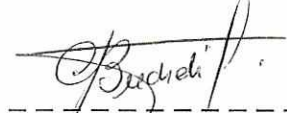
Vigencia del documento: 60 días a partir de la fecha de emisión.

Elaborado por:

Aprobado por:



Richard Zurita
ANALISTA DE PRESUPUESTO



Claudia Bucheli
LÍDER DE PRESUPUESTO





SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE TRABAJO No. 07T-2018

SEÑOR
Rubén Patricio Mogro Jiménez
RUC 1707450886001
PRESENTE

Fecha		
Día	Mes	Año
19	ABRIL	2018

DE MI CONSIDERACIÓN:

Me permito comunicarle a usted que en virtud de haber presentado una propuesta conveniente a los intereses institucionales, se le solicita que inicie inmediatamente la prestación del servicio de alquiler de volquetas para realizar la recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Prestación del servicio de alquiler de volquetas para realizar la recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito		
ESPECIFICACIONES: ALQUILER DE AUTOMOTORES TIPO VOLQUETA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ		
Tipo vehiculo:		
Valor :	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA
		\$1.600.000,00
Periodo:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2018	

Se deja constancia de que caso de incumplimiento de la presente se procederá a la aplicación de una multa del 3 por mil por cada retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales de acuerdo a las hojas de ruta entregadas por el Administrador del contrato.

SOLICITADO POR:

Javier Campoverde

Director de Operaciones y Servicios

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

AUTORIZADO POR:

Ing. Paul Luzúriaga

Coordinador General Técnico

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONTRATISTA:

Rubén Patricio Mogro Jiménez

1707450886001

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 91639

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

SEGUROS
EQUINOCCIAL
TU DEDICATE A VIVIR



5668873

SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

ASEGURADO : 116203 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO- EMASEO EP

Dirección : AV. MARISCAL SUCRE SN Y AV. MARIANA DE JESUS

AFIANZADO : 389426 - MOGRO JIMENEZ RUBEN PATRICIO

Dirección : PASAJE A S14284 Y CARAPUNGO, SANTA ANITA 3

RIESGO ASEGURADO:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

VALOR ASEGURADO

US\$ 80,000.00

VIGENCIA

Desde: 19-4-2018

Hasta: 31-8-2018

Días: 134

PRIMA	:	US\$	1,027.95
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	35.98
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	US\$	5.14
0 % SSC NO RETENIDO	:	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	5.00
12 % I.V.A.	:	US\$	128.89
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	1,202.96

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO- EMASEO EP que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: OCHENTA MIL Dolares EE.UU

le ocasione MOGRO JIMENEZ RUBEN PATRICIO

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA PROVISION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS PARA REALIZAR LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 5 de JUNIO de 2018

El Asegurado
1768155310001

El Contratista
1707450886001

Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.

CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO Nº 33-400 Y AYARZA EDIFICIO SEGUROS EQUINOCCIAL CASILLA: 17034 TELF: 023984000 - QUITO-ECUADOR

GUAYAQUIL: AV. LAS LOMAS ROTARISMO 418 Y LA QUINTA TELF: 04-2888818 -

CUENCA: AV. DEL ESTADIO 2-19 Y FLORENCIA ASTUDILLO TELF: 24104058 -

MANTA: FLAVIO REYES S/N PISO 1 TELF: 05-2629567 -

IBARRA: AV. CAPITAN CRISTOBAL DE TROYA 1178 Y CARLOS MERLO TELF: 06-2811980 -

AMBATO: RODRIGO PACHANO 1589 INTERSECCION DELICIA TELF: 032420900 -

LOJA: PASAJE EMERSON BICENTENARIO 10-10 Y HUAN LOPE DEZA TELF: 074760888

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 19-4-2018 Hasta: 31-8-2018	91639	0

Asegurado : 116203 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO- EMASEO EP

CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 91639

RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONDICIONES GENERALES

Art.1.- En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominarán estas últimas.

Art.2.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente

a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza o la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, Hoy cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del

contrato por parte del Contratista.

Art.3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la

Compañía, no obligará a ésta a responder por tales modificaciones.

Art.4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.

Art.5.- Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.

Art.6.- AMPAROS:

6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El amparo de seriedad de la propuesta para la adjudicación de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el

incumplimiento por parte del afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la

licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes.

6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros

relacionados con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o

caso fortuito.

6.3. BUEN USO DE ANTICIPO

El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier

naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado para la ejecución del contrato.

6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO

La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a Favor del contratista.

Art.7.- El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento

de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, Hoy en cualquier momento

durante la vigencia de la Póliza.

Art.8.- El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones

periódicas que éste realizare.

Art.9.- En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado, por razón de

la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado-El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales

derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.

Art.10.-La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.

Art.11.-Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad

de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros.

Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 19-4-2018 Hasta: 31-8-2018	91639	0

Asegurado : 116203 - EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO- EMASEO EP

del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente a terceros relacionados con el Contrato.

Art.12.- La Garantía se pagará a solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.

Art.13.-El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que esta pague al Asegurado. También se considerará de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.

Art.14.- Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art.15.- Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 5 de JUNIO de 2018

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.